



**SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL JUEVES DIA 21 DE DICIEMBRE DE 2023, A LAS NUEVE HORAS, EN EL SALÓN DE PLENOS DE LA CASA CONSISTORIAL.**

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Jerez de la Frontera, siendo las nueve horas y cinco minutos del día **21 de diciembre de 2023**, se reúne en primera convocatoria, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, el **EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO** para celebrar **Sesión Ordinaria**, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, DÑA. MARÍA JOSÉ GARCÍA-PELAYO JURADO, con la asistencia de los concejales:

- Grupo Popular** AGUSTÍN MUÑOZ MARTÍN  
D. JAIME ESPINAR VILLAR  
DÑA. ALMUDENA MARTÍNEZ DEL JUNCO.  
DÑA. SUSANA SÁNCHEZ TORO  
D. ANTONIO REAL GRANADO  
DÑA. MANUELA GARCÍA JARILLO  
D. FRANCISCO JOSÉ ZURITA MARTÍN  
D. JOSÉ ÁNGEL APARICIO HORMIGO  
DÑA. MARÍA BELÉN DE LA CUADRA GUERRERO  
D. FRANCISCO JOSÉ DELGADO AGUILERA  
DÑA. YESSIKA QUINTERO PALMA  
D. JOSÉ IGNACIO MARTÍNEZ MORENO  
DÑA. MARÍA DEL CARMEN PINA LORENTE
- Grupo Socialista** DÑA. MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ DÍAZ  
D. JOSÉ ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ  
DÑA. LAURA ÁLVAREZ CABRERA  
D. JESÚS ALBA GUERRA  
DÑA. MARÍA DEL CARMEN COLLADO JIMÉNEZ  
DÑA. ANA HÉRICA RAMOS CAMPOS  
D. DIONISIO DÍAZ FERNÁNDEZ  
DÑA. ALMUDENA NAVARRO ROMERO  
DÑA. SUSANA ROMERO LOBATO.
- Grupo Vox** D. ANTONIO FERNÁNDEZ CAMPOS  
D. FRANCISCO IGNACIO SOTO PEÑA
- Grupo La Confluencia** D. RAÚL RUIZ-BERDEJO GARCÍA  
DÑA. ÁNGELES GONZÁLEZ ESLAVA

Asiste a esta sesión el Secretario General del Pleno, D. JUAN CARLOS UTRERA CAMARGO, y está presente el Sr. Interventor General, D. JOSÉ MARÍA ALMENARA RUIZ.

Seguidamente, la Sra. Presidenta da comienzo a la sesión, pasando al estudio y resolución de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

	<b>Código Cifrado de Verificación: 142N94I0J173I60</b>	
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>	
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA 30/01/2024
Visto Bueno	Agustín Muñoz Martín, Alcalde Accidental	FECHA 30/01/2024

1.- **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2023.**

La Sra. Presidenta propone la aprobación del acta de la sesión Extraordinaria de 22 de noviembre de 2023 y acta de la sesión Ordinaria de 24 de noviembre de 2023.

No se produce ninguna observación respecto a las mismas, quedando aprobadas por unanimidad.

2.- **COMUNICACIONES.**

Por el Sr. Secretario General del Pleno, se da cuenta de las siguientes comunicaciones:

1. Expediente completo de la Liquidación 2022 del Ayuntamiento de Jerez, cuyo índice contiene la siguiente documentación:

- 1.01.- Liquidación estado ingresos 2022
- 1.02.- Liquidación estado ingresos económica 2022
- 1.03.- Liquidación estado gastos 2022
- 1.04.- Liquidación estado gastos económica 2022
- 1.05.- Liquidación estado gastos clasificación programa 2022
- 1.06.- Liquidación estado gastos grupo programa y concepto 2022
- 1.07.- Liquidación estado gastos bolsa de vinculación 2022
- 1.08.- Liquidación resumen obligaciones reconocidas, programa y capítulo 2022
- 1.09.- Liquidación resumen obligaciones reconocidas, económica y programa 2022
- 1.10.- Estado de Ejecución 2022
- 1.11.- Resultado Presupuestario 2022
- 1.12.- Remanente Tesorería 2022
- 1.13.- Decreto aprobación Liquidación Ayto. 2022
- 1.14.- Informe Intervención Liquidación Ayto. 2022
- 1.15.- Informe Estabilidad Liquidación Ayto. 2022

2. Expediente completo de la Liquidación 2022 de la Fundación Municipal de Formación y Empleo, cuyo índice contiene la siguiente documentación:

- 1.01.- Liquidación estado ingresos 2022
- 1.02.- Liquidación estado ingresos económica 2022
- 1.03.- Liquidación estado gastos 2022
- 1.04.- Liquidación estado gastos económica 2022
- 1.05.- Liquidación estado gastos clasificación programa 2022
- 1.06.- Liquidación estado gastos grupo programa y concepto 2022
- 1.07.- Liquidación estado gastos bolsa de vinculación 2022
- 1.08.- Liquidación resumen obligaciones reconocidas, programa y capítulo 2022
- 1.09.- Liquidación resumen obligaciones reconocidas, económica y programa 2022
- 1.10.- Estado de Ejecución 2022
- 1.11.- Resultado Presupuestario 2022
- 1.12.- Remanente Tesorería 2022
- 1.13.- Decreto aprobación Liquidación FMFE 2022
- 1.14.- Informe Intervención Liquidación FMFE 2022
- 1.15.- Informe Estabilidad Liquidación FMFE 2022

	<b>Código Cifrado de Verificación: 142N94I0J173I60</b>	
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>	
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA 30/01/2024
Visto Bueno	Agustín Muñoz Martín, Alcalde Accidental	FECHA 30/01/2024

3. Resoluciones dictadas desde el 22 de noviembre de 2023 a 19 de diciembre de 2023

El Pleno de la Corporación queda enterado y conforme de las anteriores comunicaciones.

**3.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN LOCAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE JEREZ DE LA FRONTERA.**

Vista la siguiente Propuesta del Delegado de Presidencia, Centro Histórico, Fondos Europeos y Coordinación de Gobierno:

"Con el objeto de suprimir cargas administrativas y optimizar los recursos municipales mediante la eliminación del trámite de ponencias técnicas, regulación del régimen de sesiones, reducción de los plazos de convocatoria y puesta a disposición de la documentación, regulación del régimen de abstención y recusación de los miembros de la Comisión, dotación de seguridad jurídica a los Acuerdos de la Comisión, estableciendo con carácter imperativo el pronunciamiento favorable o desfavorable sobre las propuestas presentadas, y una vez aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 27 de noviembre de 2023 el correspondiente proyecto, se propone lo que sigue:

**PRIMERO.-** Aprobar con carácter *Inicial* la modificación del *Reglamento de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de La Ciudad de Jerez de la Frontera* que a continuación se dispone, para que entre en vigor el día siguiente al de la publicación íntegra de su aprobación *definitiva* en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

**REGLAMENTO DE LA COMISIÓN LOCAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE JEREZ DE LA FRONTERA**

**A.- Preámbulo**

Se cambia la redacción quedando como sigue:

*"El desarrollo del concepto de Patrimonio Histórico vinculado a la necesidad de su conservación y preservación constituye una de las políticas esenciales del Estado español desde el siglo pasado, siendo varias las disposiciones normativas dictadas por el legislador orientadas a dotar de un régimen especial de protección a aquellos bienes muebles e inmuebles, materiales e inmateriales, sobresalientes por reunir especiales cualidades de belleza, importancia monumental o recuerdos históricos.*

*Así, desde la Ley de 13 de mayo de 1933, relativa al Patrimonio Artístico Nacional, pasando por la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE), y la normativa autonómica andaluza inaugurada tras el correspondiente traspaso de funciones estatales en materia de cultura -operada a través del Real Decreto 864/1984, de 29 de febrero- con la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico Andaluz, derogada por la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), se instaura un régimen jurídico para todos aquellos bienes declarados dignos de protección, que en atención a su clasificación como Bien de Interés Cultural (B.I.C.) se torna incluso más exigente.*

*El casco antiguo de Jerez de la Frontera fue declarado "Conjunto Histórico-Artístico" mediante el Real Decreto 1390/1982 de 17 de abril, recibiendo la denominación de BIC bajo la LPHE (Disposición Adicional Primera), con su correspondiente inscripción en el Registro de Bienes de Interés Cultural dependiente de la*

	<b>Código Cifrado de Verificación: 142N94I0J173I60</b>	
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>	
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA 30/01/2024
Visto Bueno	Agustín Muñoz Martín, Alcalde Accidental	FECHA 30/01/2024

Administración del Estado. Esta denominación -BIC- se conserva bajo la vigencia de la ley andaluza, pasando a integrarse en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (Disposición Adicional Tercera de la LPHA), con asignación del grado de protección máximo.

Fruto de esta consideración, el Conjunto Histórico Artístico de Jerez se encuentra sujeto al deber de obtener autorización «de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción» (artículo 33 LPHA).

Con carácter previo a la adopción de la autorización indicada, es preceptiva la emisión de un informe por parte de uno de los órganos consultivos periféricos instituidos por la Ley, la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico (artículo 100 LPHA).

Con la finalidad de hacer más efectiva la protección en materia cultural, se vincula por el legislador este deber de autorización previa con el desarrollo del planeamiento urbanístico diseñado por el municipio, hasta el punto de configurarse la posibilidad de delegación de las competencias de informe y autorización en los Ayuntamientos que dispongan de un planeamiento urbanístico que contemple normas específicas de protección. Esta delegación se hace efectiva siempre a instancias del municipio correspondiente previa constatación por la Administración delegante de la creación de una Comisión técnica municipal que haga las veces de órgano consultivo a nivel local (artículo 40 LPHA).

En el caso de Jerez de la Frontera la delegación de competencias se produjo originariamente a través de la Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte de 16 de febrero de 2015 (BOJA Nº 45, de 6 de marzo de 2015), extendiéndose a las obras o actuaciones que desarrollen o ejecuten el planeamiento general de Jerez de la Frontera dentro del ámbito del Conjunto Histórico de la ciudad, ampliándose con posterioridad –Orden de 19 de octubre de 2017 (BOJA nº 205, de 25 de octubre de 2017)- a los inmuebles incluidos en la delimitación de los entornos de los Bienes de Interés Cultural del Conjunto Histórico.

Desde su creación la comisión técnica municipal de Jerez, "Comisión Local de Patrimonio Histórico" cuenta con un Reglamento de funcionamiento, aprobado en su primera versión en sesión plenaria del Ayuntamiento de Jerez de fecha 28 de septiembre de 2012 (B.O.P. Cádiz nº 6, de 10 de enero de 2013), siendo modificado con posterioridad en sesión de 27 de julio de 2017 (B.O.P. Cádiz nº 236 de 13 de diciembre de 2017).

Esta tercera versión modifica parcialmente la versión vigente, con cuatro objetivos esencialmente; el de agilizar el trámite consultivo a través de la eliminación de las Ponencias Técnicas, no previstas con carácter imperativo en el ámbito local; positivar entre las funciones de la Comisión aquellas desarrolladas en la práctica en cumplimiento de las prescripciones del Plan General de Ordenación Urbana, como la emisión de informes preceptivos dentro de procedimientos de naturaleza urbanística que presentan implicaciones en el Patrimonio Histórico; dar mayor nitidez conceptual de los Acuerdos de la Comisión, visibilizando así su calidad de acto de trámite con la idea de lograr un mejor ajuste al procedimiento de autorización municipal en materia de Patrimonio Histórico; y ordenar el régimen de sesiones de la Comisión, incluyéndose las sesiones extraordinarias y urgentes, además de la posibilidad de introducir asuntos urgentes, siempre en consonancia con lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Estos objetivos se enmarcan en la reciente estrategia de impulso del Centro Histórico de Jerez, que con la creación de una Delegación específica del área, de carácter transversal, se orienta a alcanzar la especialización en todas las políticas que se desarrollen en el ámbito. En esta línea y en lo que al presente Regla-

	<b>Código Cifrado de Verificación: 142N94I0J173I60</b>	
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>	
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA 30/01/2024
Visto Bueno	Agustín Muñoz Martín, Alcalde Accidental	FECHA 30/01/2024

mento afecta, se pretende instaurar el procedimiento autorizatorio municipal –materializando la competencia realmente delegada por el Consejero autonómico- donde se perciba con claridad la separación entre el órgano consultivo, de naturaleza colegiada -Comisión Local de Patrimonio- y el ejecutivo -el órgano que según la ley ostenta las competencias para otorgar la autorización-, respondiendo a la intención puesta de manifiesto en la legislación andaluza desde sus inicios (Exposición de Motivos de la Ley 1/1991).

Para la consecución de los fines pretendidos, en particular los referidos específicamente al funcionamiento de la Comisión Local de Patrimonio Histórico, no existe disponible otra vía alternativa más que la aprobación de una modificación del Reglamento vigente, y ello pasa ineludiblemente por la sustanciación del procedimiento previsto para la aprobación de una ordenanza municipal, regulado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al que se sujetará el presente texto. Por ello los caracteres de necesidad, eficacia y proporcionalidad acompañan a esta iniciativa normativa, dándose cumplimiento a la justificación exigida por el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por otra parte, la regulación que se presenta dota de seguridad jurídica al conjunto de la actuación municipal en materia de autorización de las intervenciones en el Centro Histórico de Jerez de la Frontera, y así, la adaptación del funcionamiento de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de Jerez a su competencia como órgano de carácter exclusivamente consultivo que permite un mejor encaje con la normativa andaluza en materia de Patrimonio Histórico y el ejercicio municipal de la competencia autonómica delegada.

La modificación cumple con el requisito de eficiencia, pues, según se adelantó, se eliminan cargas administrativas, como en este caso, las Ponencias Técnicas, que proporciona mayor agilidad a la fase de informe dentro del procedimiento de autorización.

La transparencia necesaria se refleja en la justificación de los objetivos de la iniciativa, visibles en este Preámbulo y en la fundamentación contenida en los informes integrantes del expediente aprobatorio de la modificación. Toda esta documentación es accesible para los interesados a través de la exposición que de la misma se procura durante el período de información pública, existiendo inclusive la posibilidad de presentar reclamaciones.

#### B.- Artículo 1. Constitución.

Se suprime la frase "integrada en la Delegación de Urbanismo".

#### C.- Artículo 2. Funciones.

1ª.- Se añade "del Centro Histórico" en el apartado segundo.

2ª - Se añade un apartado tercero:

"Asimismo la Comisión emitirá informe preceptivo en el expediente de actualización de las prescripciones de protección a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9.6.38 del Plan General de Ordenación Urbana de Jerez de la Frontera, en los supuestos calificados por el Catálogo municipal como Conservación Cautelar, y en aquellos otros supuestos configurados por la normativa vigente, siempre y cuando su objeto radique en el ámbito del Centro Histórico".

#### D.- Artículo 3. Composición.

1ª.- Se crea un apartado 1, que reordena el contenido anterior con el siguiente texto:

"1. La composición de la Comisión Local de Patrimonio Histórico será la siguiente:

	<b>Código Cifrado de Verificación: 142N94I0J173I60</b>	
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>	
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA 30/01/2024
Visto Bueno	Agustín Muñoz Martín, Alcalde Accidental	FECHA 30/01/2024

*Presidente: La Alcaldesa-Presidenta, con facultad de delegación en la persona que estime conveniente.*

*Vicepresidente: El Concejal-Delegado en materia de Urbanismo.*

*Vocales: Ejercerán como vocales empleados municipales que ostenten cualificación adecuada, designados por la Alcaldesa-Presidenta.*

*Así mismo, la Alcaldesa-Presidenta podrá nombrar como vocales a personas sin relación de dependencia con el Ayuntamiento de Jerez, que ostenten reconocida cualificación técnica en la materia.*

*Secretario: Actuará como Secretario de la Comisión Local de Patrimonio Histórico un funcionario al servicio del Ayuntamiento de Jerez, designado por la Alcaldesa-Presidenta.*

2ª.- Se crea un apartado 2 que reordena el contenido anterior con el siguiente texto:

*"El conjunto de Vocales, quedará conformado por:*

*-Al menos un Arquitecto.*

*-Al menos un Arquitecto Técnico o Ingeniero de la Edificación.*

*-Al menos un Licenciado en Historia del Arte.*

*-Al menos un Arqueólogo"*

3ª.- Se crea un apartado 3 con el siguiente texto:

*"La Resolución de Alcaldía por la que se designen los miembros titulares y suplentes de la Comisión será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia".*

#### E.- Artículo 4. Obligaciones de los miembros.

1ª.- Se modifica del apartado 1, con el siguiente texto:

*"Los vocales y el Secretario de la Comisión tendrán designado un suplente. En caso de ausencia o enfermedad y, en general, cuando ocurra alguna causa justificada, los titulares de la Comisión comunicarán expresamente y de manera fehaciente a sus respectivos suplentes la concurrencia de esta causa así como la necesidad de que acuda a la sesión que en la misma comunicación se indique".*

#### F.-. Se añade un nuevo Artículo 5. Abstención

Se introduce un nuevo artículo 5, quedando el texto como sigue:

*"Artículo 5 Abstención*

*1. Los miembros de la Comisión en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente se abstendrán de intervenir en las deliberaciones y votación del asunto en el que concurren dichas causas debiendo comunicarlo de forma fehaciente al Presidente de la Comisión una vez le sea notificada la convocatoria de la sesión o en el momento en que tenga conocimiento del asunto, en los casos de asuntos no previstos en el orden del día.*

*2. Son motivos de abstención los siguientes:*

	<b>Código Cifrado de Verificación: 142N94I0J173I60</b>	
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>	
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA 30/01/2024
Visto Bueno	Agustín Muñoz Martín, Alcalde Accidental	FECHA 30/01/2024

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

3. El Presidente de la Comisión podrá ordenar a quien se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el punto anterior que se abstenga de toda intervención en la deliberación y votación del asunto.

4. La actuación de los miembros de la Comisión concurriendo motivos de abstención no implicará, necesariamente, y en todo caso, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

5. La no abstención en los casos en que concurra alguna de esas circunstancias dará lugar a la responsabilidad que proceda".

#### G.- Se añade un nuevo Artículo 6. Recusación

Se añade este nuevo artículo 6, quedando el texto como sigue:

##### "Artículo 6 Recusación

1. En los casos previstos en el artículo anterior, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

2. La recusación se planteará por escrito en el que se expresará la causa o causas en que se funda.

3. En el día siguiente el recusado manifestará a su inmediato superior si se da o no en él la causa alegada. En el primer caso, si el superior aprecia la concurrencia de la causa de recusación, acordará su sustitución acto seguido.

4. Si el recusado niega la causa de recusación, el superior resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.

5. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que ponga fin al procedimiento.

	<b>Código Cifrado de Verificación: 142N94I0J173I60</b>	
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>	
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA 30/01/2024
Visto Bueno	Agustín Muñoz Martín, Alcalde Accidental	FECHA 30/01/2024

6. A los efectos de lo previsto en este artículo se entenderá como superior jerárquico de los miembros de la Comisión el Presidente, y de éste el Secretario".

H.- Se incluye un nuevo Artículo 7. Régimen de sesiones

Se incluye en un nuevo art. 7. Régimen de sesiones, anteriormente regulado en el art. 5.

1ª.- En el apartado 1 se sustituye la frase "en la Sede de la Delegación de Urbanismo, Infraestructuras, Vivienda y Suelo" por esta otra: "en el Edificio Los Arcos, Plaza del Arena".

2ª.- En el apartado 2 se sustituye la frase "El Presidente, Vicepresidente, Vocales y los Miembros Invitados" por esta otra: "El Presidente, Vicepresidente y Vocales".

3ª.- El actual apartado 3 pasa al artículo siguiente, siendo ahora el texto del apartado 3 el que sigue: "La Comisión funcionará en régimen de sesiones ordinarias, extraordinarias y extraordinarias y urgentes".

4ª.- Los apartados 4 y 5 se unifican en el nuevo apartado 4, que queda con la siguiente redacción: "Las sesiones ordinarias tendrán una periodicidad quincenal, salvo el mes de agosto, o salvo que no se llegaren a convocar por falta de asuntos que informar u otras circunstancias sobrevenidas.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas expresamente con tal carácter por el Presidente, debiendo especificar en la convocatoria el asunto o expediente que la motiva.

Las sesiones ordinarias y extraordinarias se convocarán con tres días hábiles de antelación, debiendo estar dispuesta para los miembros de la Comisión la documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día que deba servir de base al debate y, en su caso, votación, desde el mismo día de la convocatoria, y, a ser posible, a través de medios electrónicos".

5ª. Se introduce un texto nuevo en el apartado 5 que queda como sigue: "Las sesiones extraordinarias y urgentes serán convocadas expresamente con tal carácter por el Presidente cuando la urgencia del asunto a tratar no permita convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima prevista en este Reglamento. La urgencia habrá de ser motivada en la convocatoria, y contemplará como primer punto del orden del día de la sesión convocada el pronunciamiento de la Comisión sobre la misma. Si la urgencia no resultase apreciada por la Comisión, se levantará acto seguido la sesión. La documentación precisa para la deliberación y votación estará a disposición de los miembros desde el mismo momento de la convocatoria".

6ª.- En el apartado 6 donde dice "fijando claramente la fecha y hora de cada sesión", ahora pasa a decir: "fijando claramente la fecha y hora de cada sesión, así como la ubicación donde tenga previsto celebrarse".

7ª.- El apartado 8 se modifica pasando a tener la siguiente redacción: "8. Las sesiones serán dirigidas por el Presidente de la Comisión, que será quien traslade las Propuestas que se someterán a Acuerdo de la Comisión.

Cada Propuesta contendrá el dictamen recogido en el informe técnico emitido previamente por el Servicio o Departamento que corresponda, dictamen que, en todo caso, será único por cada expediente administrativo y responderá a la solicitud planteada por el interesado".

8ª.- Se añade un nuevo apartado 9 con el siguiente texto: "9. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que asistan todos los miembros

		<b>Código Cifrado de Verificación: 142N94I0J173I60</b>			
		Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>			
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno			FECHA	30/01/2024
Visto Bueno	Agustín Muñoz Martín, Alcalde Accidental			FECHA	30/01/2024

del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría. Serán nulos los Acuerdos adoptados contra este precepto".

9ª.- Se añade un nuevo apartado 10 con el siguiente texto: "10. Las sesiones de la Comisión no son públicas".

I.- Se añade un nuevo Artículo 8. Acuerdos de la Comisión Local de Patrimonio Histórico

Se añade un nuevo art. 8. Acuerdos de la Comisión Local de Patrimonio Histórico, anteriormente regulado en los artículos 6 y 7, quedando el texto del artículo como sigue:

*"1. Los Acuerdos adoptados por la Comisión contendrán alguno de los pronunciamientos regulados en el apartado tercero siguiente, sobre la base de la Propuesta presentada. Cada Propuesta dará lugar a un solo Acuerdo, sin que quepa fragmentar en ningún caso el objeto de la Propuesta dando lugar a más de un pronunciamiento.*

*2. En las sesiones de la Comisión Local de Patrimonio Histórico se promoverá la toma de decisiones por consenso. Si este no pudiera darse, las decisiones serán adoptadas por mayoría simple. El Presidente de la Comisión dirimirá con voto de calidad los empates en las votaciones.*

*3. Los Acuerdos de la Comisión deben ajustarse a alguno de los siguientes pronunciamientos:*

*a) Solicitud de documentación complementaria.*

*b) Informe favorable.*

*c) Informe desfavorable.*

*4. Los Acuerdos de la letra a) del apartado anterior serán comunicados por el Secretario al Órgano responsable de la tramitación del expediente en cuestión, quien dará traslado de lo acordado al interesado, otorgándole un plazo de subsanación de diez días, durante el cual el procedimiento quedará suspendido.*

*5. Los Acuerdos de las letras b y c) del apartado tercero anterior, contendrán un extracto de la Propuesta sometida a debate, así como el carácter favorable o desfavorable y su motivación.*

*6. Los Acuerdos de la Comisión adoptados en el seno de un procedimiento de autorización en materia de Patrimonio Histórico serán remitidos al órgano municipal encargado de adoptar la Resolución. Los Acuerdos adoptados en otros procedimientos administrativos se comunicarán a los órganos que los hubieran solicitado.*

*7. Los Acuerdos adoptados por la Comisión, constituyen actos de trámite, sin que puedan ser impugnados por sí mismos, sino a través de la Resolución que ponga fin al procedimiento tramitado en cada caso".*

K.- Se elimina el actual art 9 "De la ponencias técnica de patrimonio historico" y añade un nuevo Artículo 9. Actas

Se añade un nuevo art. 9. Actas, anteriormente regulado en el artículo 8 quedando el texto del artículo como sigue:

	<b>Código Cifrado de Verificación: 142N94I0J173I60</b>	
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>	
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA 30/01/2024
Visto Bueno	Agustín Muñoz Martín, Alcalde Accidental	FECHA 30/01/2024

"1. De cada sesión se levantará acta por el Secretario/a de la Comisión, en la que se relacionarán los asuntos tratados según el Orden del Día y, de modo sucinto, el carácter del pronunciamiento recaído sobre cada asunto y su motivación. El acta recogerá igualmente, de modo expreso, el cumplimiento de los requisitos dispuestos para la válida constitución y adopción de acuerdos.

2. El Secretario elaborará el acta, que será objeto de aprobación en la sesión siguiente.

3. El acta aprobada, pasará a integrar el Libro de Actas de la Comisión, que será custodiado por el Secretario de la Comisión".

M.- Se añade una Disposición Adicional Primera.

Se añade una Disposición Adicional Primera con el siguiente texto:

**"DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA**

*En el supuesto de que se produjeran delegaciones adicionales de competencias en este municipio por parte de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico o sobrevinieran modificaciones en la legislación relativa a patrimonio histórico que permitieran al municipio autorizar obras y actuaciones en otros ámbitos, esta Comisión podrá ejercer las funciones de informe y asesoramiento respecto a las mismas en los términos que se determinen en la delegación adicional de competencias al municipio o en la modificación de la legislación de patrimonio histórico de que se trate".*

N.- Se añade una Disposición Adicional Segunda.

Se añade una Disposición Adicional Segunda con el siguiente texto:

**"DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA**

*En todo lo no previsto en este Reglamento será de aplicación la regulación contenida en la Ley Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en cuanto a los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, teniendo carácter supletorio lo regulado para los órganos colegiados en la legislación vigente de régimen local."*

Ñ.- Se añade una Disposición Final.

Se añade una Disposición Final con el siguiente texto:

**"DISPOSICIÓN FINAL**

*El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de la publicación de la Aprobación Definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa". "*

**SEGUNDO.-** Acordar que, conforme con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se exponga al público el expediente por un plazo de treinta días, durante el que los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, y que a tal efecto se publique el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz".

Vistos informe jurídico emitido por el Asesor de Presidencia, acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de noviembre de 2023 aprobando el proyecto de modificación, y dictamen favorable de la Comisión de Pre-

	<b>Código Cifrado de Verificación: 142N94I0J173I60</b>	
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>	
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA 30/01/2024
Visto Bueno	Agustín Muñoz Martín, Alcalde Accidental	FECHA 30/01/2024

sidencia, Centro Histórico, Fondos Europeos, Coordinación de Gobierno y Ordenación del Territorio emitido en sesión de 18 de diciembre de 2023.

Por todo lo expuesto, el Pleno, con 25 votos A FAVOR de los Grupos Municipales Popular (14), Socialista (9) y Vox (2), y 2 ABSTENCIONES del Grupo Municipal La Confluencia, a cuerda APROBAR la anterior Propuesta.

4.- **PTOINA-2023/1 - INSTRUCCIÓN ACLARATORIA DE LA REVISIÓN ADAPTACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE JEREZ DE LA FRONTERA RESPECTO A APLICACIÓN DE LA RESERVA DE SUELO DE VIVIENDA PROTEGIDA EN LAS ACTUACIONES DE TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA EN ÁMBITOS DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO Y SUELO URBANIZABLE PREVISTOS EN EL PGOU DE JEREZ DE LA FRONTERA CON LOS NUEVOS ESTÁNDARES SOBREVENIDOS POR LA LEGISLACIÓN ESTATAL DE DERECHO A LA VIVIENDA.**

Vista la siguiente propuesta de la Delegada de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Vivienda:

"Se propone al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, la aprobación de la **Instrucción Aclaratoria nº 04 de la Revisión Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera respecto a aplicación de la reserva de suelo de vivienda protegida en las Actuaciones de Transformación Urbanística en ámbitos de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable previstos en el PGOU de Jerez de la Frontera con los nuevos estándares sobrevenidos por la legislación estatal de derecho a la vivienda.**

El pasado día 31 de octubre de 2023 se solicita al Departamento de Planeamiento del Servicio de Gestión del Proceso Urbanístico la elaboración y tramitación de una Instrucción Aclaratoria de la Revisión Adaptación del PGOU, respecto a la aplicación de la reserva de suelo de vivienda protegida en las Actuaciones de Transformación Urbanística en ámbitos de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable, previstos en el PGOU de Jerez de la Frontera, con los nuevos estándares sobrevenidos a raíz de la entrada en vigor de la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda.

**1.- Propuesta de la Instrucción.**

El día 26 de mayo de 2023 entró en vigor la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, con objeto de regular, en el ámbito de competencias del Estado el derecho a acceder a una vivienda digna y adecuada, respetando las competencias de las comunidades autónomas y, específicamente, las que tienen atribuidas en materia de vivienda.

La Disposición Final 4ª de dicha Ley modifica la letra b) del apartado 1 del artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, aumentándose los estándares de reserva de suelo para la vivienda protegida, del 30% al 40% en Suelo Rural y del 10% a 20% en Suelo Urbanizado, tal como sigue:

*Se modifica la letra b) del apartado 1 del artículo 20, que queda redactada del siguiente modo:*

«b) Destinar suelo adecuado y suficiente para usos productivos y para uso residencial, con reserva en todo caso de una parte proporcionada a vivienda sujeta a un régimen de protección pública que, al menos, permita establecer su precio máximo en venta, alquiler u otras formas de acceso a la vivienda, como el derecho de superficie o la concesión administrativa.

Esta reserva será determinada por la legislación sobre ordenación territorial y urbanística o, de conformidad con ella, por los instrumentos de ordenación, garantizará una distribución de su localización

	<b>Código Cifrado de Verificación: 142N94I0J173I60</b>	
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>	
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA 30/01/2024
Visto Bueno	Agustín Muñoz Martín, Alcalde Accidental	FECHA 30/01/2024

respetuosa con el principio de cohesión social y comprenderá, como mínimo, los terrenos necesarios para realizar el 40 por ciento de la edificabilidad residencial prevista por la ordenación urbanística en el suelo rural que vaya a ser incluido en actuaciones de nueva urbanización y el 20 por ciento en el suelo urbanizado que deba someterse a actuaciones de reforma o renovación de la urbanización.

No obstante, dicha legislación podrá también fijar o permitir excepcionalmente una reserva inferior o eximir las para determinados Municipios o actuaciones, siempre que, cuando se trate de actuaciones de nueva urbanización, se garantice en el instrumento de ordenación el cumplimiento íntegro de la reserva dentro de su ámbito territorial de aplicación y una distribución de su localización respetuosa con el principio de cohesión social.»

El artículo 83 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, conforme al artículo 61.5 de La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, con relación a los porcentajes de edificabilidad residencial para su destino a vivienda protegida, establece lo siguiente:

*Artículo 83.- Reserva de vivienda protegida*

**1.** *Conforme al artículo 61.5 de la Ley, en los ámbitos de las actuaciones de nueva urbanización se reservará, como mínimo, el treinta por ciento de la edificabilidad residencial para su destino a vivienda protegida. En las actuaciones de reforma interior, dicha reserva será como mínimo del diez por ciento de la nueva edificabilidad residencial.*

**2.** *El Plan General de Ordenación Municipal y el Plan Básico de Ordenación Municipal podrán prever en su ámbito de ordenación una redistribución de dichos porcentajes entre las actuaciones de transformación urbanística, siempre que se garantice la reserva completa en el municipio y se garantice una distribución de su localización respetuosa con el principio de cohesión social.*

*Asimismo, el Plan de Ordenación de Territorio de Andalucía o los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional podrán determinar justificadamente una reserva inferior o la exención de la misma para determinados municipios, siempre que se garantice la reserva completa en su ámbito de ordenación y se garantice una distribución de su localización respetuosa con el principio de cohesión social.*

**3.** *Se podrá eximir total o parcialmente de esta obligación a actuaciones concretas que tengan una densidad inferior a 15 viviendas por hectárea y que, además, por su tipología no se consideren aptas para la construcción de este tipo de viviendas, siempre y cuando se garantice la reserva en el ámbito de ordenación correspondiente.*

Dicho Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en su disposición transitoria segunda establece que los ámbitos de suelo urbano no consolidado y de suelo urbanizable sectorizado previstos en los instrumentos de planeamiento general vigentes tendrán el régimen de la promoción de las actuaciones de transformación urbanística o, en su caso, el de las actuaciones urbanísticas. Cuando estos ámbitos no cuenten con ordenación pormenorizada aprobada, su ordenación corresponderá al instrumento de ordenación urbanística detallada de la actuación de transformación urbanística correspondiente, sin necesidad de tramitar una propuesta de delimitación previa, conforme a una serie de reglas relacionadas en la propia DT 2ª, entre las que se establece que la reserva de suelo para vivienda protegida será la establecida en el artículo 61.5 de la Ley y 83 del Reglamento salvo que, conforme a lo establecido en el artículo 10.1.A.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, el instrumento de planeamiento general hubiera previsto una mayor o una menor que implique una distribución de la reserva exigible en su ámbito de ordenación, en cuyo caso prevalecerá la determinación establecida por éste.

	<b>Código Cifrado de Verificación: 142N94I0J173I60</b>	
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>	
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA 30/01/2024
Visto Bueno	Agustín Muñoz Martín, Alcalde Accidental	FECHA 30/01/2024

La entrada en vigor de la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, que modifica el texto refundido de la ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, supone el aumento de los estándares mínimos de reserva de vivienda protegida regulados en el art. 61.5 de la ley urbanística andaluza, así como del art. 83 de su reglamento, aumentando cada uno de los estándares establecidos un 10%.

## 2.- Objeto de la Instrucción.

A resultas de esta modificación de los estándares mínimos de reserva de vivienda protegida, desde el Departamento de Planeamiento se ha llevado a cabo un análisis del Documento de Revisión Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera relativo a la reserva de suelo de vivienda protegida en el suelo urbanizable y de la nueva edificabilidad residencial para la vivienda protegida en suelo urbano no consolidado.

Y en tal sentido en fecha 15 de noviembre de 2023 ha sido emitido informe técnico.

Se especifica en el informe técnico que, en base a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el vigente PGOU, en suelo urbanizable, todos los sectores contemplan una reserva de vivienda protegida mínima del 30% de la edificabilidad residencial, siendo superior en varios casos, mientras que en las actuaciones de reforma interior, en Suelo Urbano No Consolidado, se exime total o parcialmente de esta obligación a sectores o áreas de reforme interior concretos por tener una densidad inferior a quince viviendas por hectárea, y que por su tipología no se consideran aptos para la construcción de este tipo de viviendas, previendo el PGOU su compensación mediante la integración de la reserva mínima del 30% (exigible en el momento de la aprobación del PGOU) en el resto del municipio, de forma equilibrada.

Concreta el informe técnico que tal y como se puede extraer de las “tablas resumen de crecimiento” del apartado 4.7 de la Memoria General del vigente PGOU:

- En suelo urbanizable sectorizado, con una máxima edificabilidad residencial de 2.2013.333 m<sup>2</sup>, se prevé una edificabilidad mínima de Vivienda Protegida de 647.144 m<sup>2</sup>.

- En suelo urbano no consolidado se engloban tanto las actuaciones de transformación urbanística de reforma o renovación de la urbanización (reconocidas en el PGOU como ARIs y sectores), equiparables en la legislación andaluza a las actuaciones de Reforma Interior (ARI); como las actuaciones de dotación (reconocidas en el PGOU como AIAs), equiparables en la legislación andaluza a las actuaciones de mejora urbana (AMU). La máxima edificabilidad residencial para las ATU de reforma o renovación de la urbanización (ARIs y Sectores), descontando la de las viviendas preexistentes, es de 883.629 m<sup>2</sup>, previéndose una edificabilidad mínima de Vivienda Protegida de 343.475 m<sup>2</sup>.

Recoge el informe técnico los datos de cálculo del Documento de Revisión Adaptación del PGOU para comprobar la máxima edificabilidad de vivienda protegida en el término municipal prevista, descontando la Vivienda ya preexistente.

	Máx. Edificabilidad Residencial . (descontando viv. preexistentes)	Edificabilidad reserva Viv. Protegida (VP)	%Reserva VP
<b>Edificabilidad Max. Residencial (ARI) Suelo Urbano No Consolidado</b>	883.629	343.475	38,87 %

		<b>Código Cifrado de Verificación: 142N94I0J173I60</b>			
		Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>			
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno			FECHA	30/01/2024
Visto Bueno	Agustín Muñoz Martín, Alcalde Accidental			FECHA	30/01/2024

Edificabilidad máx. Nuevos Crecimientos (Sectores) <b>Suelo Urbanizable</b>	2.2013.333	647.144	32,14 %
<b>Total computables</b>	<b>2896.962</b>	<b>990.619</b>	<b>34,20 %</b>

A partir de la obtención de los datos del planeamiento vigente, en relación con la edificabilidad máxima residencial en Áreas de Reforma Interior (Suelo Urbano No Consolidado), así como en los sectores (Suelo Urbanizable en nuestro planeamiento – nueva edificabilidad residencial), se realiza por los servicios técnicos del departamento de planeamiento el análisis y aplicación de los nuevos valores marcados por la modificación de la ley de Suelo (20% -40%). Y calcula la reserva de suelo con el siguiente el resultado:

	Máx. Edificabilidad Residencial . (descontando viv. preexistentes)	%Reserva VP	Edificabilidad reserva Viv. Protegida (VP)
Edificabilidad Max. Residencial (ARI) <b>Suelo Urbano No Consolidado</b>	883.629	20,00 %	176.726
Edificabilidad máx. Nuevos Crecimientos (Sectores) <b>Suelo Urbanizable</b>	2.2013.333	40,00 %	805.533
<b>Total computables</b>	<b>2896.962</b>	<b>33,90 %</b>	<b>982.059</b>

El resultado de la operación es que en aplicación de los nuevos estándares marcados por la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, (20% -40%), el cómputo total de la edificabilidad para la vivienda protegida sería: 982.059 m<sup>2</sup>. Por lo que se comprueba que el PGOU vigente prevé 990.619 m<sup>2</sup> de edificabilidad para la vivienda protegida, superando los 982.059 m<sup>2</sup> de edificabilidad de vivienda protegida exigibles en aplicación de los nuevos estándares.

Estándares Art. 20.1.b) TRLSRU		Previsión del PGOU	
%Reserva VP	Edificabilidad reserva Viv. Protegida (VP)	%Reserva VP	Edificabilidad reserva Viv. Protegida

 <b>Ayuntamiento de Jerez</b>	<b>Código Cifrado de Verificación: 142N94I0J173I60</b>		
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>		
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA	30/01/2024
Visto Bueno	Agustín Muñoz Martín, Alcalde Accidental	FECHA	30/01/2024

				(VP)
Edificabilidad Max. Residencial (ARI) <b>Suelo Urbano No Consolidado</b>	20,00 %	176.726	38,87%	343.475
Edificabilidad máx. Nuevos Crecimientos (Sectores) <b>Suelo Urbanizable</b>	40,00 %	805.533	32,14 %	647.144
<b>Total computables</b>	<b>33,90 %</b>	<b>982.059</b>	<b>34,20 %</b>	<b>990.619</b>

Como consecuencia de la solicitud formulada a la Dirección del Servicio de Gestión del Proceso Urbanístico, una vez analizado el documento de Revisión Adaptación del PGOU vigente, y partiendo de las consideraciones expuestas en los informes emitidos por los Servicios Técnicos y Jurídicos del Departamento de Planeamiento en fechas 15 y 23 de noviembre de 2023 respectivamente, se redacta la "Instrucción Aclaratoria N.º 4 de la Revisión Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera respecto a aplicación de la reserva de suelo de vivienda protegida en las Actuaciones de Transformación Urbanística en ámbitos de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable previstos en el PGOU de Jerez de la Frontera con los nuevos estándares sobrevenidos por la legislación estatal de derecho a la vivienda".

### 3.- Tramitación.

El artículo 1.2.2 del PGOU, "Determinaciones y su interpretación", establece que la interpretación del Plan General corresponde a los órganos urbanísticos del Ayuntamiento de Jerez, sin perjuicio de las facultades propias de la Junta de Andalucía y de las funciones jurisdiccionales del Poder Judicial.

Las determinaciones del Plan, dado su carácter normativo, habrán de interpretarse con base a los criterios que, partiendo del sentido propio de sus palabras y definiciones, y en relación con el contexto y los antecedentes, tengan en cuenta, principalmente, su espíritu y finalidad, así como la realidad social del momento en que se han de aplicar.

Dada la peculiaridad de las normas jurídicas de los Planes Urbanísticos que se integra por sus determinaciones escritas y gráficas, se ofrecen una serie de criterios generales de interpretación, y así, el artículo 1.2.2 del PGOU, en su apartado g) concreta:

*"g) El Ayuntamiento, de oficio o a instancia de los particulares u otros órganos administrativos, resolverá las cuestiones de interpretación que se planteen en aplicación de este Plan, previo informe técnico-jurídico, en el que consten las posibles alternativas de interpretación. La resolución de dichas cuestiones se incorporará al Plan como instrucción aclaratoria o respuesta a las consultas planteadas y será objeto de publicación regular conforme al artículo 37.10 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."*

La Instrucción aclaratoria deberá ser objeto de publicación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que a tal efecto determina que los actos administrativos serán objeto de pu-

 <b>Ayuntamiento de Jerez</b>	<b>Código Cifrado de Verificación: 142N94I0J173I60</b>		
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>		
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA	30/01/2024
Visto Bueno	Agustín Muñoz Martín, Alcalde Accidental	FECHA	30/01/2024

blicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente.

En todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, en los siguientes casos:

(...) a) Cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas o cuando la Administración estime que la notificación efectuada a un solo interesado es insuficiente para garantizar la notificación a todos, siendo, en este último caso, adicional a la individualmente realizada (...)"

Asimismo deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, sin perjuicio de su difusión de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Este asunto ha sido objeto de traslado a la Junta de Gobierno Local con carácter previo a su remisión al Pleno, siendo aprobado mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera de fecha 4 de diciembre de 2023. Posteriormente se emite informe jurídico en fecha 5 de diciembre de 2023.

Por ello, se propone al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera que, en uso de las competencias establecidas en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **acuerde:**

**Primero.-** Aprobar la Instrucción Aclaratoria Nº 4 de la Revisión Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera respecto a aplicación de la reserva de suelo de vivienda protegida en las Actuaciones de Transformación Urbanística en ámbitos de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable previstos en el PGOU de Jerez de la Frontera con los nuevos estándares sobrevenidos por la legislación estatal de derecho a la vivienda, y que se transcribe a continuación:

**Instrucción Aclaratoria N.º 4 de la Revisión Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera respecto a aplicación de la reserva de suelo de vivienda protegida en las Actuaciones de Transformación Urbanística en ámbitos de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable previstos en el PGOU de Jerez de la Frontera con los nuevos estándares sobrevenidos por la legislación estatal de derecho a la vivienda.**

En aplicación de la Disposición transitoria 2ª d) del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, **la reserva de suelo para vivienda protegida** para los ámbitos de actuaciones de transformación urbanística en suelo urbano no consolidado y urbanizable, **será la prevista en el planeamiento general**, al haberse distribuido conforme a lo establecido en el Art 10.1.A.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Dicha reserva, en el caso del vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera, es superior a la exigida en Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, que en su Disposición Final 4ª modifica el Art. 20.1. b) del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

Por tanto, **la reserva de suelo para vivienda protegida** para los ámbitos de actuaciones de transformación urbanística en suelo urbano no consolidado y urbanizable, **será la prevista en el vigente PGOU de Jerez de la Frontera**, siendo esta superior a la establecida en Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda.

**Segundo.-** Incorporar la Instrucción Aclaratoria nº 4 de la Revisión Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera, respecto a aplicación de la reserva de suelo de vivien-

		<b>Código Cifrado de Verificación: 142N94I0J173I60</b>	
		Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>	
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA	30/01/2024
Visto Bueno	Agustín Muñoz Martín, Alcalde Accidental	FECHA	30/01/2024

da protegida en las Actuaciones de Transformación Urbanística en ámbitos de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable previstos en el PGOU de Jerez de la Frontera con los nuevos estándares sobrevenidos por la legislación estatal de derecho a la vivienda, al Documento de Revisión Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera, y publicarla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 6.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público".

Vistos informe técnico, informes jurídicos emitidos por el Departamento de Planeamiento del Servicio de Gestión del Proceso Urbanístico, acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de diciembre de 2023, así como dictamen favorable emitido por la Comisión de Presidencia, Centro Histórico, Fondos Europeos, Coordinación de Gobierno y Ordenación del Territorio en sesión de 18 de diciembre de 2023.

Por todo lo expuesto, el Pleno, con 25 votos a favor de los Grupos Municipales Popular (14), Socialista (9) y La Confluencia (2), y 2 votos en contra del Grupo Municipal Vox (2), acuerda aprobar la anterior Propuesta.

**5.- PTOED-2023/2 - APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS 1, 2 Y 3 DEL ARI-F-16 "PIZARRO" EN C/ PIZARRO Nº 10 DEL PGOU DE JEREZ DE LA FRONTERA.**

Vista la siguiente propuesta de la Delegada de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Vivienda:

"Se propone al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera la aprobación definitiva del Documento de Estudio de Detalle de las Parcelas 1, 2 y 3 del ARI-F-16 "Pizarro" en calle Pizarro nº 10 del PGOU de Jerez de la Frontera.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2023, Asunto Urgente número 4, adoptó acuerdo de Aprobación Inicial del Documento de Estudio de Detalle de las Parcelas 1, 2 y 3 del ARI-F-16 "Pizarro" en calle Pizarro nº 10 del PGOU de Jerez de la Frontera.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 45.1 y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, artículo 8 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, en el artículo 7.e de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y en el artículo 13.1.e de la Ley 1/2014, de Transparencia Pública de Andalucía, se sometió el referido expediente a información pública por el plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, nº 196, de fecha 16 de octubre de 2023, durante el cual, podría ser examinado por cuantas personas estuvieran interesadas en ello y formular, dentro del mismo plazo, las alegaciones que estimaran pertinentes.

Durante el período de información pública la documentación estuvo disponible, para su consulta, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Jerez ([www.jerez.es](http://www.jerez.es)), en el Portal de Transparencia y de forma presencial, en las oficinas de la Delegación de Urbanismo, sita en Plaza del Arenal, s/n, Edificio Los Arcos, en horario de 9:00 a 13:00 horas, desde el 16 de octubre de 2023 al 14 de noviembre de 2023.

Finalizada la fase de información pública, no fue registrada alegación o manifestación alguna respecto al expediente de información pública de la aprobación inicial del Documento de Estudio de Detalle de las Parcelas 1, 2 y 3 del ARI-F-16 "Pizarro" en calle Pizarro nº 10 del PGOU de Jerez de la Frontera.

Conforme a lo estipulado en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, modificada por el artículo único 10 del Real Decreto 1267/2018, de 11 de octubre, en ejecución de lo dispuesto por el artículo

	<b>Código Cifrado de Verificación: 142N94I0J173I60</b>	
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>	
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA 30/01/2024
Visto Bueno	Agustín Muñoz Martín, Alcalde Accidental	FECHA 30/01/2024

166 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se solicitó informe vinculante y preceptivo a la Dirección General de Aviación Civil el 14 de septiembre de 2023.

Con fecha 5 de diciembre de 2023, se ha emitido por parte de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, informe preceptivo, en respuesta a la solicitud de este Ayuntamiento, de inicio del trámite de evacuación del correspondiente Informe Sectorial de Infraestructuras Aeroportuarias, relativo al Documento de Estudio de Detalle de las Parcelas 1, 2 y 3 del ARI-F-16 "Pizarro" en calle Pizarro nº 10 del PGOU de Jerez de la Frontera, dando cumplimiento, de esta forma, a lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, modificada por el artículo único 10 del Real Decreto 1267/2018, de 11 de octubre, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. El informe se emite en sentido favorable si bien se indica en el apartado "*consideraciones generales*" que el documento deberá incorporar, entre sus planos de ordenación, los planos de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Jerez, debiendo dejar constancia expresa en su documentación del primer párrafo de dichas consideraciones generales.

Asimismo, en el apartado "Normativa sobre Autorizaciones en materia de Servidumbres Aeronáuticas" se recuerda que al encontrarse la totalidad del ámbito del estudio de detalle incluida en las zonas y espacios afectados por servidumbres aeronáuticas, la ejecución de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores,- incluidas las palas-, medios necesarios para la construcción (incluidas las grúas de construcción y similares), o plantación, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme a los artículos 30 y 31 del Decreto 504/72, en su actual redacción.

Con fecha 12 de diciembre de 2023, con Registro General de Entrada nº 214858, se presenta, para su Aprobación Definitiva, Documento de Estudio de Detalle de las Parcelas 1, 2 y 3 del ARI-F-16 "Pizarro" en calle Pizarro nº 10 del PGOU de Jerez de la Frontera.

Visto el documento presentado, por los Servicios Técnicos del departamento de Planeamiento del Servicio de Gestión del Proceso Urbanístico de la Delegación de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento, se emite en fecha 15 de diciembre de 2023, informe técnico favorable, en el que se concreta que respecto al aprobado inicialmente el 18 de septiembre de 2023, el documento presentado únicamente varía en dos aspectos; uno, por la inclusión del plano de Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Jerez en cumplimiento del informe emitido por la Dirección General de Aviación Civil. La Memoria del Estudio de Detalle ya incluía las determinaciones exigidas en el primer párrafo del apartado "*consideraciones generales*" del Informe de la Dirección General de Aviación Civil. Y en segundo lugar porque el documento reajusta el número máximo de viviendas admisibles en los volúmenes (parcelas) P1 y P3, aumentando en la P1 de 41 a 44 viviendas, y disminuyendo en la P3 de 61 a 58 viviendas, manteniéndose el número máximo total de viviendas inalterado y siendo la titularidad de estas parcelas del promotor de la actuación; modificación que se considera no sustancial.

El artículo 75 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, establece las competencias en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de ordenación urbanística, indicando en su apartado 1 que corresponde a los municipios, las competencias relativas a la tramitación y aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones, salvo lo establecido en el apartado 2 de ese artículo. El Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre regula, a su vez, en su artículo 98 y siguientes, el procedimiento de aprobación de los instrumentos de ordenación urbanística y de los instrumentos complementarios, y en su artículo 112, la tramitación de los instrumentos complementarios de la ordenación urbanística.

De conformidad con lo establecido en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la aprobación inicial del planeamiento general y la aproba-

	<b>Código Cifrado de Verificación: 142N94I0J173I60</b>	
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>	
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA 30/01/2024
Visto Bueno	Agustín Muñoz Martín, Alcalde Accidental	FECHA 30/01/2024

ción que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Al tiempo de llevar a efecto la aprobación inicial del instrumento de ordenación urbanística, y dado que la ordenación proyectada alteraba la ordenación vigente, se estimó la necesidad de acordar la suspensión del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las Parcelas 1, 2 y 3 del ARI-F-16 "Pizarro" en calle Pizarro nº10 del PGOU de Jerez de la Frontera, que no cumplieran tanto las determinaciones establecidas en el Estudio de Detalle, como las del vigente PGOU, por un plazo máximo de 3 años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Esta suspensión ha de ser extinguida con la publicación y entrada en vigor del Estudio de Detalle objeto de aprobación definitiva, tal y como preceptúa el citado artículo 78.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, en su artículo 82 regula la publicidad de los instrumentos de ordenación urbanística y en tal sentido preceptúa que, a los efectos de garantizar la publicidad de los instrumentos, existirá en los municipios y en la Consejería con competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo un registro administrativo donde se deben depositar todos los instrumentos de ordenación urbanística. El depósito de los instrumentos de ordenación urbanística será condición legal indispensable para la publicación prevista en el artículo 83 del mismo texto legal. El Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, en su disposición transitoria duodécima establece que a los efectos de lo previsto en el artículo 5, y hasta la aprobación del Decreto por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de ordenación urbanística y convenios, el registro autonómico de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados y los correspondientes registros municipales, existentes a la entrada en vigor del Reglamento, se registrarán de forma supletoria y en lo que sea compatible con éste, por el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

Así, en virtud de lo establecido en el Decreto 2/2004 de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados y se crea el Registro Autonómico, se ha de remitir tanto al Registro de Instrumentos Urbanísticos y Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Cádiz, Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, Delegación Territorial en Cádiz, como al Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, el acuerdo de Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle de las Parcelas 1, 2 y 3 del ARI-F-16 "Pizarro" en calle Pizarro nº 10 del PGOU de Jerez de la Frontera, así como el propio documento, a efectos de su inscripción en los registros correspondientes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y el artículo 110, del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, el acuerdo habrá de ser publicado mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal de la Administración Urbanística.

La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro del Ayuntamiento y, en su caso, de la Consejería competente en materia de urbanismo, así como el portal en el que podrá consultarse el documento íntegro del instrumento de ordenación urbanística.

Así mismo, según lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados y se crea el Registro Autonómico, relativo a la certificación registral de la inscripción y del depósito de los instrumentos de planeamiento previa a la publicación, el órgano respectivo al que le corresponda la gestión y custodia del correspondiente registro en el que, de acuerdo con el artículo 20.1 del Decreto, deban ser inscritos y depositados los instrumentos de planeamiento y los convenios urbanísticos

	<b>Código Cifrado de Verificación: 142N94I0J173I60</b>	
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>	
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA 30/01/2024
Visto Bueno	Agustín Muñoz Martín, Alcalde Accidental	FECHA 30/01/2024

de forma previa a su publicación en el boletín oficial que corresponda, emitirá certificación registral con indicación de haberse procedido al depósito del instrumento urbanístico que deba ser objeto de publicación.

Por ello se propone al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera que, en uso de sus competencias, **ACUERDE:**

**Primero.-** Aprobar Definitivamente el Estudio de Detalle de las Parcelas 1, 2 y 3 del ARI-F-16 "Pizarro" en calle Pizarro nº 10 del PGOU de Jerez de la Frontera

**Segundo.-** Dar traslado del acuerdo de aprobación definitiva, conjuntamente con el Documento de Estudio de Detalle de las Parcelas 1, 2 y 3 del ARI-F-16 "Pizarro" en calle Pizarro nº 10 del PGOU de Jerez de la Frontera, a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda para el depósito del instrumento de planeamiento; así como al Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento para llevar a efecto el depósito e inscripción del mismo.

**Tercero.-** Publicar el acuerdo de Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle de las Parcelas 1, 2 y 3 del ARI-F-16 "Pizarro" en calle Pizarro nº 10 del PGOU de Jerez de la Frontera, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Cuarta.-** Extinguir la suspensión del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las Parcelas 1, 2 y 3 del ARI-F-16 "Pizarro" del PGOU de Jerez de la Frontera, adoptada mediante acuerdo de Aprobación Inicial del Estudio de Detalle, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía".

Vistos informe emitido por el Jefe de Departamento de Planeamiento, informe jurídico de la Jefa de la Unidad de Tramitación de Procesos Urbanísticos, acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 18 de septiembre de 2023, dictamen favorable emitido por la Comisión de Presidencia, Centro Histórico, Fondos Europeos, Coordinación de Gobierno y Ordenación del Territorio, informe preceptivo del Secretario General del Pleno, así como, los demás documentos que integran el expediente.

Por todo lo expuesto, el Pleno, con 25 votos A FAVOR, los cuales conforman la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de los Grupos Municipales Popular (14), Socialista (9) y Vox (2), y 2 ABSTENCIONES del Grupo Municipal La Confluencia, acuerda APROBAR la anterior Propuesta.

6.- **APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS MEDIDAS EXCEPCIONALES APLICABLES AL ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE COMO CONSECUENCIA DE LA SEQUÍA.**

Vista la siguiente Propuesta del Delegado de Servicios Públicos, Medio Ambiente y Protección Animal:

"La sequía, según la definición ofrecida por la Instrucción de Planificación Hidrológica de Andalucía, aprobada por la Orden, de 11 de marzo de 2015, es aquel fenómeno natural no predecible que se produce principalmente por una falta de precipitación que da lugar a un descenso temporal significativo en los recursos hídricos disponibles. La provincia de Cádiz sufre endémicamente períodos de sequía que conllevan una insuficiencia de recursos hídricos necesarios para abastecer la demanda existente. Ha de tenerse en cuenta que el fenómeno de la sequía reviste una importante complicación en su predicción, gravedad y duración. En estos períodos de sequía, el municipio de Jerez de la Frontera se enfrenta con limitaciones en las infraestructuras de los sistemas de abastecimiento que compromete de manera grave el servicio a la población. Al no contar con instrumentos normativos municipales para afrontar debidamente las situaciones de sequía, se entiende necesario el establecimiento de una ordenanza municipal que regule el establecimiento y la

	<b>Código Cifrado de Verificación: 142N94I0J173I60</b>	
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>	
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA 30/01/2024
Visto Bueno	Agustín Muñoz Martín, Alcalde Accidental	FECHA 30/01/2024

aplicación de medidas excepcionales aplicables al abastecimiento de agua potable para fomentar el ahorro de un recurso tan escaso.

El cuidado del medio ambiente implica, de suyo, la utilización racional de los recursos naturales y dentro de ellos es, sin duda, el agua el bien más relevante por su característica de medio indispensable para la vida. El agua es, efectivamente, un bien común que todas las personas y los poderes públicos están obligados a preservar y legar, como tal bien común, a las siguientes generaciones, al menos en las mismas condiciones de cantidad y calidad con que se ha recibido.

En cumplimiento del Plan Hidrológico Nacional, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, mediante el Acuerdo de 11 de junio de 2019, formula los Planes Especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía para las Demarcaciones Hidrográficas de las Cuencas Intracomunitarias Andaluzas al objeto de minimizar los impactos ambientales, económicos y sociales generados en situaciones de eventual sequía. Así, tras completar su tramitación administrativa, el Plan Especial de Actuación en situación de alerta y eventual sequía para la Demarcación Hidrográfica del Guadalete y Barbate se aprueba mediante Acuerdo de 04 de mayo de 2021, del Consejo de Gobierno (BOJA nº 86 de viernes, 07 de mayo de 2021). Entre los objetivos específicos del mencionado plan especial encontramos: garantizar la disponibilidad de agua requerida para asegurar la salud y la vida de la población; evitar o minimizar los efectos negativos de la sequía sobre el estado ecológico de las masas de agua, en especial sobre el régimen de caudales ecológicos, evitando, en todo caso, efectos permanentes sobre el mismo; y minimizar los efectos negativos sobre las actividades económicas, según la priorización de usos establecidos en la legislación de aguas y en los planes hidrológicos. A su vez para los objetivos específicos se plantean los siguientes objetivos instrumentales u operativos: definir mecanismos para la identificación, lo más avanzada en el tiempo que sea posible, de la presentación de situaciones de sequía y escasez; fijar el escenario de sequía; fijar escenarios para la determinación del agravamiento de las situaciones de escasez; y definir las acciones a aplicar en el escenario de sequía y las medidas que corresponden en cada escenario de escasez. Se requiere también establecer una clara diferenciación entre las situaciones de sequía y escasez, fenómenos habitualmente relacionados, pero de origen y consecuencias distintas, que requieren de diagnósticos, acciones y medidas diferenciados, siguiendo a su vez las directrices que la Unión Europea viene estableciendo al respecto.

Asimismo, el Decreto 178/2021, de 15 de junio, por el que se regulan los indicadores de sequía hidrológica y las medidas excepcionales para la gestión de los recursos hídricos en las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía, establece los indicadores hidrológicos de entrada y salida en situación de sequía prolongada, excepcional y escasez, así como las medidas excepcionales a adoptar en dichas situaciones para la gestión de los recursos hídricos en las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía, además de las condiciones a partir de las cuales se considerará que dicha situación de excepcionalidad ha sido superada. El citado decreto, en la letra c) del artículo 2, define las circunstancias que se han de dar para la declaración de escasez severa, así como en la letra d) del mismo artículo, las circunstancias necesarias para la declaración de excepcional sequía.

Por todo lo expuesto, con la intención de contar con un instrumento jurídico que permita la correcta aplicación de medidas excepcionales en situaciones de sequía, vistos los informes incorporados al expediente y el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 11 de diciembre de 2023, al particular 56 del orden del día, en virtud de lo dispuesto en letras b) y c) del artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en los artículos 4, 84 y 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **SE PROPONE:**

**Primero:** Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de las medidas excepcionales aplicables al abastecimiento domiciliario de agua potable como consecuencia de la sequía, que se reproduce a continuación:

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS MEDIDAS EXCEPCIONALES APLICABLES AL ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE COMO CONSECUENCIA DE LA SEQUÍA**

	<b>Código Cifrado de Verificación: 142N94I0J173I60</b>	
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>	
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA 30/01/2024
Visto Bueno	Agustín Muñoz Martín, Alcalde Accidental	FECHA 30/01/2024

La sequía, según la definición ofrecida por la Instrucción de Planificación Hidrológica de Andalucía, aprobada por la Orden, de 11 de marzo de 2015, es aquel fenómeno natural no predecible que se produce principalmente por una falta de precipitación que da lugar a un descenso temporal significativo en los recursos hídricos disponibles. La provincia de Cádiz sufre endémicamente períodos de sequía que conllevan una insuficiencia de recursos hídricos necesarios para abastecer la demanda existente. Ha de tenerse en cuenta que el fenómeno de la sequía reviste una importante complicación en su predicción, gravedad y duración. En estos periodos de sequía, el municipio de Jerez de la Frontera se enfrenta con limitaciones en las infraestructuras de los sistemas de abastecimiento que compromete de manera grave el servicio a la población. Al no contar con instrumentos normativos municipales para afrontar debidamente las situaciones de sequía, se entiende necesario el establecimiento de una ordenanza municipal que regule el establecimiento y la aplicación de medidas excepcionales aplicables al abastecimiento de agua potable para fomentar el ahorro de un recurso tan escaso.

El cuidado del medio ambiente implica, de suyo, la utilización racional de los recursos naturales y dentro de ellos es, sin duda, el agua el bien más relevante por su característica de medio indispensable para la vida. El agua es, efectivamente, un bien común que todas las personas y los poderes públicos están obligados a preservar y legar, como tal bien común, a las siguientes generaciones, al menos en las mismas condiciones de cantidad y calidad con que se ha recibido.

En cumplimiento del Plan Hidrológico Nacional, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, mediante el Acuerdo de 11 de junio de 2019, formula los Planes Especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía para las Demarcaciones Hidrográficas de las Cuencas Intracomunitarias Andaluzas al objeto de minimizar los impactos ambientales, económicos y sociales generados en situaciones de eventual sequía. Así, tras completar su tramitación administrativa, el Plan Especial de Actuación en situación de alerta y eventual sequía para la Demarcación Hidrográfica del Guadalete y Barbate se aprueba mediante Acuerdo de 04 de mayo de 2021, del Consejo de Gobierno (BOJA nº 86 de viernes, 07 de mayo de 2021). Entre los objetivos específicos del mencionado plan especial encontramos: garantizar la disponibilidad de agua requerida para asegurar la salud y la vida de la población; evitar o minimizar los efectos negativos de la sequía sobre el estado ecológico de las masas de agua, en especial sobre el régimen de caudales ecológicos, evitando, en todo caso, efectos permanentes sobre el mismo; y minimizar los efectos negativos sobre las actividades económicas, según la priorización de usos establecidos en la legislación de aguas y en los planes hidrológicos. A su vez para los objetivos específicos se plantean los siguientes objetivos instrumentales u operativos: definir mecanismos para la identificación, lo más avanzada en el tiempo que sea posible, de la presentación de situaciones de sequía y escasez; fijar el escenario de sequía; fijar escenarios para la determinación del agravamiento de las situaciones de escasez; y definir las acciones a aplicar en el escenario de sequía y las medidas que corresponden en cada escenario de escasez. Se requiere también establecer una clara diferenciación entre las situaciones de sequía y escasez, fenómenos habitualmente relacionados, pero de origen y consecuencias distintas, que requieren de diagnósticos, acciones y medidas diferenciados, siguiendo a su vez las directrices que la Unión Europea viene estableciendo al respecto.

Asimismo, el Decreto 178/2021, de 15 de junio, por el que se regulan los indicadores de sequía hidrológica y las medidas excepcionales para la gestión de los recursos hídricos en las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía, establece los indicadores hidrológicos de entrada y salida en situación de sequía prolongada, excepcional y escasez, así como las medidas excepcionales a adoptar en dichas situaciones para la gestión de los recursos hídricos en las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía, además de las condiciones a partir de las cuales se considerará que dicha situación de excepcionalidad ha sido superada. El citado decreto, en la letra c) del artículo 2, define las circunstancias que se han de dar para la declaración de escasez severa, así como en la letra d) del mismo artículo, las circunstancias necesarias para la declaración de excepcional sequía.

Por todo lo expuesto, con la intención de contar con un instrumento jurídico que permita la correcta aplicación de medidas excepcionales en situaciones de sequía, el Ayuntamiento de Jerez de la

	<b>Código Cifrado de Verificación: 142N94I0J173I60</b>	
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>	
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA 30/01/2024
Visto Bueno	Agustín Muñoz Martín, Alcalde Accidental	FECHA 30/01/2024

Frontera, en uso de su atribución competencial, de acuerdo con las letras b) y c) del artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que fija como competencias del municipio el abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias, y el saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento, aprueba la siguiente ordenanza.

## Capítulo primero

### Disposiciones generales

#### Artículo 1 – Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto regular el establecimiento de medidas excepcionales aplicables al abastecimiento domiciliario de agua en situaciones de sequía oficialmente declaradas por los organismos competentes.

#### Artículo 2 – Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza es todo el territorio del municipio de Jerez de la Frontera contenido en el área de cobertura del contrato de concesión de servicio de abastecimiento de agua en baja, alcantarillado y depuración en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz).

## Capítulo segundo

### Órganos competentes

#### Artículo 3

1. La alcaldesa, mediante bandos municipales, establecerá la puesta en vigor y/o finalización de todas o algunas de las medidas previstas en el artículo 4 de esta ordenanza, pudiendo delimitar su ámbito territorial de aplicación cuando ello sea necesario, así como el plazo durante el cual deba extender su vigencia.
2. A fin de conseguir la mejor coordinación en la adopción y aplicación de tales medidas en todo el ámbito territorial, las mismas se comunicarán a los órganos de administración de la concesionaria con carácter previo a la publicación de los bandos respectivos.
3. El Ayuntamiento asignará agentes de la autoridad a las tareas de vigilancia y control del cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza. La concesionaria auxiliará en tales tareas con el personal que sea expresamente designado para ello, que gozará de la condición de colaborador de los agentes de la autoridad.
4. Los usuarios del servicio de abastecimiento de agua estarán obligados a prestar toda colaboración a las autoridades y sus agentes al objeto de permitir la comprobación de lo dispuesto en la presente ordenanza.
5. El Ayuntamiento adoptará las medidas de vigilancia e inspección necesarias para hacer cumplir las normas de restricción de uso establecidas en esta ordenanza.
6. El personal acreditado con funciones de inspección tendrá, entre otras las siguientes facultades:
  - a) Acceder, previa identificación y con las autorizaciones pertinentes, a los edificios y a las fincas a los efectos de comprobación del cumplimiento de la ordenanza.

	<b>Código Cifrado de Verificación: 142N94I0J173I60</b>	
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>	
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA 30/01/2024
Visto Bueno	Agustín Muñoz Martín, Alcalde Accidental	FECHA 30/01/2024

- b) *Requerir la información y la documentación necesarias para el cumplimiento de sus funciones.*
  - c) *Proceder a las mediciones y comprobaciones de caudal que sean necesarias, estando obligados los titulares del contrato o usuarios reales del servicio a accionar los elementos de las instalaciones interiores de abastecimiento que sean necesarios.*
7. *Los titulares de los contratos, así como de las instalaciones y los usuarios directos del abastecimiento facilitarán a los inspectores y personal de la concesionaria y del Ayuntamiento en su caso, debidamente acreditados, el acceso a las instalaciones de abastecimiento y elementos de suministro, pudiendo estar presente en todas las operaciones de inspección y firmar el acta de comprobación que se levante.*

**Artículo 4**

*Como resultado de la actividad inspectora se levantará acta de inspección en la que constarán como mínimo los siguientes aspectos:*

- a) *Hechos que constituyan la infracción.*
- b) *Persona o personas presuntamente responsables.*
- c) *Circunstancias referentes a la facilitación o impedimento del acto de inspección.*
- d) *Medidas cautelares que se propongan.*

**Capítulo tercero**

**Medidas excepcionales, limitaciones y restricciones**

**Artículo 5**

*En aplicación de la presente ordenanza podrán adoptarse las siguientes medidas:*

1. *Medidas relativas a la prohibición de uso de agua potable en los siguientes supuestos:*
  - a) *Riego de jardines, praderas, árboles, zonas verdes y deportivas, de carácter público o privado.*
  - b) *Riego y baldeo de viales, calles, sendas y aceras, de carácter público o privado.*
  - c) *Llenado de piscinas, fuentes y estanques, privados o públicos, que no tengan en funcionamiento sistema de recuperación o circuito cerrado.*
  - d) *Fuentes para consumo humano que no dispongan de elementos automáticos de cierre.*
  - e) *Lavado con manguera de toda clase de vehículos, salvo si la limpieza la efectúa una empresa dedicada a esta actividad.*
  - f) *Instalaciones de refrigeración y acondicionamiento que no tengan en funcionamiento sistema de recuperación o circuito cerrado.*

*A los efectos de aplicación de esta ordenanza los consumos anteriores tendrán la consideración de consumos prohibidos.*

2. *Establecimiento de objetivos de ahorro en el consumo en función de los límites porcentuales de ahorro que se determinen por relación a consumos anteriores o estándares.*

*A los efectos de aplicación de esta Ordenanza los consumos que incumplan los objetivos de ahorro establecidos tendrán la consideración de consumos excesivos.*

 <b>Ayuntamiento de Jerez</b>	<b>Código Cifrado de Verificación: 142N94I0J173I60</b>		
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>		
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA	30/01/2024
Visto Bueno	Agustín Muñoz Martín, Alcalde Accidental	FECHA	30/01/2024

3. *Establecimiento de restricciones al consumo en del suministro durante las franjas horarias que se determinen. Tales medidas implicarán automáticamente autorización a la concesionaria para ejecutar cuantas maniobras en las redes sean necesarias.*
4. *Aplicación de recargos transitorios progresivos sobre el consumo. Tales recargos podrán establecerse bien para los consumos excesivos o bien para todos los consumos en la cuantía que en cada caso se determine. El producto de la recaudación de tales recargos será objeto de contabilidad independiente con destino a sufragar los gastos extraordinarios derivados de la sequía y a la dotación de la provisión de sequía ordenada por la legislación sectorial contable.*

#### **Capítulo cuarto**

#### **Infracciones, sanciones y medidas cautelares**

##### **Artículo 6 – Infracciones**

1. *Se considerará infracción administrativa cualquier acción u omisión que vulnere lo dispuesto en la presente ordenanza.*
2. *Las infracciones se calificarán como leves, graves o muy graves.*
  - a) *Tendrán la consideración de infracciones leves las acciones u omisiones que infrinjan las medidas establecidas en las letras d), e) y f) del apartado 1 del artículo 5.*
  - b) *Se considerarán asimismo infracciones leves las siguientes:*
    - *No facilitar el acceso para la ejecución de la actividad inspectora y de medición y comprobación, así como no facilitar la información que se requiera.*
    - *La manipulación de elementos e instalaciones a efectos de incumplimiento de las determinaciones sobre sequía.*
  - c) *Se considerarán infracciones graves las acciones u omisiones que infrinjan las medidas establecidas en las letras a), b) y c) del apartado 1 del artículo 5.*
  - d) *Se considerarán igualmente infracciones graves las acciones u omisiones que infrinjan lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 5.*

*La reincidencia en cualquiera de las infracciones contenidas en las letras a) y b) anteriores determinará su calificación como infracción grave. La reincidencia en cualquiera de las infracciones contenidas en las letras c) y d) determinará su calificación como infracción muy grave.*

##### **Artículo 7 – Sanciones**

1. *Las infracciones serán sancionadas conforme a lo establecido en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.*

*Infracciones graves: hasta 1.500 euros.*

*Infracciones leves: hasta 750 euros.*

2. *Para la graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio causado, las circunstancias del responsable, la repercusión de la prohibición infringida, la situación de agravio con respecto a otros usuarios del abastecimiento, el beneficio obtenido y la reincidencia.*

 <p><b>Ayuntamiento de Jerez</b></p>	<p><b>Código Cifrado de Verificación: 142N94I0J173I60</b></p> <p>Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección:  <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a></p>	
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA
Visto Bueno	Agustín Muñoz Martín, Alcalde Accidental	FECHA
		30/01/2024
		30/01/2024

3. *En cualquier caso se considerará como circunstancia atenuante la adopción por el infractor de medidas inmediatas correctoras de la infracción.*

#### Artículo 8 – Denuncia

1. *Las denuncias que se formulen darán lugar a la apertura de las diligencias correspondientes, con el fin de comprobar los hechos denunciados y en su caso servirán de motivo para la incoación de expediente sancionador.*
2. *En el caso de formularse denuncias por los particulares se deberán facilitar todos los datos necesarios para la comprobación por parte del personal de inspección de los hechos denunciados.*

#### Artículo 9 – Personas responsables

*Son responsables de las infracciones las personas que por acción u omisión ejecuten los hechos constitutivos de la infracción, aún a título de simple inobservancia, y en concreto las siguientes personas:*

- a) *El titular del contrato, o en su caso el usuario del abastecimiento.*
- b) *La persona o personas que manipulen los elementos de abastecimiento con la finalidad de eludir el cumplimiento de las medidas contra la sequía establecidas en la presente ordenanza.*

#### Artículo 10 – Procedimiento sancionador

*En lo no previsto en esta ordenanza, en relación con el procedimiento sancionador, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de desarrollo, reguladoras del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.*

#### Artículo 11 – Medidas cautelares

1. *Cuando se detecten consumos de agua que durante un período no inferior a tres meses incumplan los objetivos de ahorro que en cada momento se hayan establecido, calificables como excesivos, la concesionaria podrá ordenar la instalación a costa del usuario de dispositivos limitadores del caudal suministrado.*
2. *Cuando se detecten consumos de agua que infrinjan las normas contenidas en la presente ordenanza y disposiciones que la desarrollen, se podrá proceder, previa valoración de las circunstancias por los servicios municipales, a la suspensión del suministro, una vez comprobada la infracción en el correspondiente expediente sancionador. Dicha suspensión se restablecerá a la mayor brevedad posible una vez se haya realizado las comprobaciones oportunas.*
3. *Las normas contenidas en los párrafos anteriores serán igualmente aplicables a aquellos supuestos en que, a pesar de cumplir los objetivos de ahorro establecidos, su consumo supere en un ciento cincuenta por cien al consumo estándar por persona y mes que se haya establecido.*
4. *Al objeto de poder realizar un mejor control y seguimiento de los objetivos de ahorro en el consumo regulados en esta ordenanza, la concesionaria podrá reducir los actuales periodos de lectura y facturación.*

#### **Disposición adicional**

	<b>Código Cifrado de Verificación: 142N94I0J173I60</b>	
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>	
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA 30/01/2024
Visto Bueno	Agustín Muñoz Martín, Alcalde Accidental	FECHA 30/01/2024

*En tanto permanezcan en vigor las medidas excepcionales reguladas en la presente ordenanza y en las disposiciones que se dicten en desarrollo de la misma, quedan en suspenso las cláusulas de los contratos de suministro que se opongan a lo establecido en aquellas.*

**Segundo:** Someter a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Concluido el trámite de información pública, sin que se hubiese formulado reclamación o sugerencia alguna, el acuerdo se entenderá elevado a definitivo, sin más pronunciamiento por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor al día siguiente de su publicación".

Vistos informe técnico emitido por la Directora de Servicio de Gestión del Medio Ambiente, informes jurídicos del Servicio de Gestión del Medio Ambiente, acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de diciembre de 2023, de aprobación del Proyecto de la Ordenanza, dictamen favorable emitido por la Comisión de Servicios Públicos, Desarrollo Sostenible, Medio Ambiente, Protección Animal y Participación Ciudadana, así como los demás documentos que integran el expediente.

Vista la siguiente ENMIENDA de ADICIÓN, presentada por el Grupo Municipal La Confluencia:

"La ordenanza planteada se presenta a raíz de la necesidad de tomar medidas acerca de la gestión que hacemos todos y todas del agua. Se trata de una necesidad que no va a ser temporal, no es ocasional, es que debido a las consecuencias del cambio climático la situación de sequía va a ser frecuente, por eso entendemos que hace falta empezar desde ya a tomar medidas que fomenten el ahorro en el consumo de agua.

**1) Enmienda 1ª de adición al Artículo 1. Objeto:**

*"La presente ordenanza tiene por objeto regular el establecimiento de medidas excepcionales aplicables al abastecimiento domiciliario de agua en situaciones de sequía oficialmente declaradas por los organismos competentes."*

Añadir:

"para fomentar el ahorro y conseguir los siguientes objetivos:

- a) Promover la reducción del consumo de agua.
- b) Garantizar la cantidad y calidad de suministro a la ciudadanía de Jerez de la Frontera, promoviendo el ahorro y la eficiencia en el consumo de agua.
- c) Fomentar la concienciación y sensibilización ciudadana sobre el uso racional del agua.
- d) Favorecer el uso de recursos hídricos alternativos para aquellos usos que no requieran agua potable.
- e) Aumentar el control sobre el riego de zonas verdes públicas y privadas con el fin de optimizar el consumo de agua y conseguir así un uso más racional de los recursos hídricos.
- f) Regular el establecimiento de medidas excepcionales aplicables al abastecimiento de agua en situaciones de sequía.

**2) Enmienda 2ª de adición: Añadir:**

"Artículo 3. Concienciación y sensibilización ciudadanas:

	<b>Código Cifrado de Verificación: 142N94I0J173I60</b>	
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>	
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA 30/01/2024
Visto Bueno	Agustín Muñoz Martín, Alcalde Accidental	FECHA 30/01/2024

Se priorizará la realización de campañas de concienciación y sensibilización ciudadanas acerca de las consecuencias ambientales (erosión del suelo, migración de la fauna, pérdida de biodiversidad, pérdida de la calidad de las aguas, estrés hídrico en la flora, sobreexplotación de acuíferos, aumento del riesgo de incendios, aumento de la contaminación, aumento en el consumo de combustibles fósiles para la generación de energía), económicas (aumento de las tarifas de agua, cese de actividades económicas, pérdida de cultivos arbóreos, pérdida de cabezas de ganado, aumento del precio de productos de alimentación, pérdida de suelo fértil, aumento del desempleo, aumento de costes asociados al mantenimiento de infraestructuras hidráulicas y aumento de los costes de energía) y sociales (disminución de la calidad del agua potable, consecuencias sanitarias y migración) producidas por la situación de sequía.

Todas las campañas de concienciación y sensibilización desarrolladas en cumplimiento de los citados objetivos tendrán la consideración de interés público a los efectos legales pertinentes.”

### 3) Enmienda 3ª de adición:

*“Artículo 5.2 Establecimiento de objetivos de ahorro en el consumo en función de los límites porcentuales de ahorro que se determinen por relación a consumos anteriores o estándares.*

*A los efectos de aplicación de esta Ordenanza los consumos que incumplan los objetivos de ahorro establecidos tendrán la consideración de consumos excesivos.”*

Añadir:

“Los criterios para la determinación de los consumos excesivos:

-Para los suministros con uso doméstico, el consumo correspondiente a los bloques III (más de 30 hasta 54 m<sup>3</sup> trimestre) y IV (más de 54 m<sup>3</sup> trimestre). Para aquellos casos en los que resulte acreditado que el número de convivientes en un mismo domicilio sea superior a cuatro, se incrementará en 9 m<sup>3</sup> trimestrales el límite superior de cada uno de los tramos indicados por cada persona por encima de cuatro que conviva en la vivienda.

-Para los suministros con uso Organismos Oficiales, el consumo que exceda de 30 m<sup>3</sup> trimestrales.

-Para los suministros particulares en alta, el consumo que exceda de 30 m<sup>3</sup> trimestrales.

-Para los suministros con uso industrial o comercial, el consumo que exceda de la aplicación del objetivo mínimo de reducción que imponga organismo de cuenca competente al consumo del mismo período del ejercicio anterior o a la media de los tres últimos años si aquél no existiera o no pudiera tomarse en cuenta porque haya habido avería de contador o consumo excesivo por avería en la instalación interior; de no existir, con arreglo a la media aritmética de los doce meses anteriores, sin tener en cuenta en su caso, los periodos en los que haya habido un consumo excesivo por avería. En aquellos casos en los que no existan datos históricos para poder obtener el promedio anterior, el objetivo de reducción se aplicará al promedio que se obtenga en función de los consumos conocidos de períodos anteriores. Si tampoco esto fuera posible, se tomará un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador por quince horas de utilización mensual.

Artículo 7. Desincentivación de consumos excesivos.

En los casos de consumo excesivo, se procederá a la imposición de los siguientes recargos:

-Suministros con uso doméstico: El 50% del precio sobre cada m<sup>3</sup> consumido en el Bloque III (de más de 30 m<sup>3</sup> hasta 54 m<sup>3</sup> por trimestre). El 100% del precio sobre cada m<sup>3</sup> consumido en el Bloque IV (de más de 54 m<sup>3</sup> por trimestre).

	<b>Código Cifrado de Verificación: 142N94I0J173I60</b>	
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>	
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA 30/01/2024
Visto Bueno	Agustín Muñoz Martín, Alcalde Accidental	FECHA 30/01/2024

-Suministros con uso Organismos Oficiales: El 50% del precio sobre cada m<sup>3</sup> consumido de más de 30 m<sup>3</sup> hasta 54 m<sup>3</sup> por trimestre. El 100% del precio sobre cada m<sup>3</sup> consumido de más de 54 m<sup>3</sup> por trimestre.

-Suministros particulares en alta: El 50% del precio sobre cada m<sup>3</sup> consumido de más de 30 m<sup>3</sup> hasta 54 m<sup>3</sup> por trimestre. El 100% del precio sobre cada m<sup>3</sup> consumido de más de 54 m<sup>3</sup> por trimestre.

-Para los suministros con uso industrial, comercial y otros, el 100% del precio sobre cada m<sup>3</sup> de consumo excesivo.

-Para los municipios con convenio para la prestación del servicio supramunicipal de abastecimiento de agua en alta, el 100% del precio sobre cada m<sup>3</sup> de consumo excesivo.

Dichos recargos serán de aplicación desde la fecha en que se haya efectuado la declaración de la situación de emergencia por sequía, prorrateándose, en su caso, con relación al trimestre facturado.”

#### 4) Enmienda 4ª de adición: Artículo 3.2º:

*“A fin de conseguir la mejor coordinación en la adopción y aplicación de tales medidas en todo el ámbito territorial, las mismas se comunicarán a los órganos de administración de la concesionaria con carácter previo a la publicación de los bandos respectivos.”*

Añadir: “y al Consejo Municipal de Medio Ambiente.”

Durante el debate el Portavoz del Grupo proponente manifiesta que ACEPTA la Enmienda de Adición propuesta por el Grupo La Confluencia a excepción de la Enmienda 3ª, ya que se requeriría informe técnico al respecto, y solicita al Grupo enmendante que retire dicho apartado.

La Portavoz del Grupo La Confluencia ACEPTA RETIRAR la Enmienda 3ª, sometiéndose la Propuesta a la consideración del Pleno en los siguientes términos:

“La sequía, según la definición ofrecida por la Instrucción de Planificación Hidrológica de Andalucía, aprobada por la Orden, de 11 de marzo de 2015, es aquel fenómeno natural no predecible que se produce principalmente por una falta de precipitación que da lugar a un descenso temporal significativo en los recursos hídricos disponibles. La provincia de Cádiz sufre endémicamente períodos de sequía que conllevan una insuficiencia de recursos hídricos necesarios para abastecer la demanda existente. Ha de tenerse en cuenta que el fenómeno de la sequía reviste una importante complicación en su predicción, gravedad y duración. En estos períodos de sequía, el municipio de Jerez de la Frontera se enfrenta con limitaciones en las infraestructuras de los sistemas de abastecimiento que compromete de manera grave el servicio a la población. Al no contar con instrumentos normativos municipales para afrontar debidamente las situaciones de sequía, se entiende necesario el establecimiento de una ordenanza municipal que regule el establecimiento y la aplicación de medidas excepcionales aplicables al abastecimiento de agua potable para fomentar el ahorro de un recurso tan escaso.

El cuidado del medio ambiente implica, de suyo, la utilización racional de los recursos naturales y dentro de ellos es, sin duda, el agua el bien más relevante por su característica de medio indispensable para la vida. El agua es, efectivamente, un bien común que todas las personas y los poderes públicos están obligados a preservar y legar, como tal bien común, a las siguientes generaciones, al menos en las mismas condiciones de cantidad y calidad con que se ha recibido.

En cumplimiento del Plan Hidrológico Nacional, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, mediante el Acuerdo de 11 de junio de 2019, formula los Planes Especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía para las Demarcaciones Hidrográficas de las Cuencas Intracomunitarias Andaluzas al objeto de minimizar los impactos ambientales, económicos y sociales generados en situaciones de eventual se-

	<b>Código Cifrado de Verificación: 142N94I0J173I60</b>	
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>	
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA 30/01/2024
Visto Bueno	Agustín Muñoz Martín, Alcalde Accidental	FECHA 30/01/2024

quía. Así, tras completar su tramitación administrativa, el Plan Especial de Actuación en situación de alerta y eventual sequía para la Demarcación Hidrográfica del Guadalete y Barbate se aprueba mediante Acuerdo de 04 de mayo de 2021, del Consejo de Gobierno (BOJA nº 86 de viernes, 07 de mayo de 2021). Entre los objetivos específicos del mencionado plan especial encontramos: garantizar la disponibilidad de agua requerida para asegurar la salud y la vida de la población; evitar o minimizar los efectos negativos de la sequía sobre el estado ecológico de las masas de agua, en especial sobre el régimen de caudales ecológicos, evitando, en todo caso, efectos permanentes sobre el mismo; y minimizar los efectos negativos sobre las actividades económicas, según la priorización de usos establecidos en la legislación de aguas y en los planes hidrológicos. A su vez para los objetivos específicos se plantean los siguientes objetivos instrumentales u operativos: definir mecanismos para la identificación, lo más avanzada en el tiempo que sea posible, de la presentación de situaciones de sequía y escasez; fijar el escenario de sequía; fijar escenarios para la determinación del agravamiento de las situaciones de escasez; y definir las acciones a aplicar en el escenario de sequía y las medidas que corresponden en cada escenario de escasez. Se requiere también establecer una clara diferenciación entre las situaciones de sequía y escasez, fenómenos habitualmente relacionados, pero de origen y consecuencias distintas, que requieren de diagnósticos, acciones y medidas diferenciados, siguiendo a su vez las directrices que la Unión Europea viene estableciendo al respecto.

Asimismo, el Decreto 178/2021, de 15 de junio, por el que se regulan los indicadores de sequía hidrológica y las medidas excepcionales para la gestión de los recursos hídricos en las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía, establece los indicadores hidrológicos de entrada y salida en situación de sequía prolongada, excepcional y escasez, así como las medidas excepcionales a adoptar en dichas situaciones para la gestión de los recursos hídricos en las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía, además de las condiciones a partir de las cuales se considerará que dicha situación de excepcionalidad ha sido superada. El citado decreto, en la letra c) del artículo 2, define las circunstancias que se han de dar para la declaración de escasez severa, así como en la letra d) del mismo artículo, las circunstancias necesarias para la declaración de excepcional sequía.

Por todo lo expuesto, con la intención de contar con un instrumento jurídico que permita la correcta aplicación de medidas excepcionales en situaciones de sequía, vistos los informes incorporados al expediente y el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 11 de diciembre de 2023, al particular 56 del orden del día, en virtud de lo dispuesto en letras b) y c) del artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en los artículos 4, 84 y 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **SE PROPONE:**

**Primero:** Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de las medidas excepcionales aplicables al abastecimiento domiciliario de agua potable como consecuencia de la sequía, que se reproduce a continuación:

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS MEDIDAS EXCEPCIONALES APLICABLES AL ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE COMO CONSECUENCIA DE LA SEQUÍA**

*La sequía, según la definición ofrecida por la Instrucción de Planificación Hidrológica de Andalucía, aprobada por la Orden, de 11 de marzo de 2015, es aquel fenómeno natural no predecible que se produce principalmente por una falta de precipitación que da lugar a un descenso temporal significativo en los recursos hídricos disponibles. La provincia de Cádiz sufre endémicamente períodos de sequía que conllevan una insuficiencia de recursos hídricos necesarios para abastecer la demanda existente. Ha de tenerse en cuenta que el fenómeno de la sequía reviste una importante complicación en su predicción, gravedad y duración. En estos períodos de sequía, el municipio de Jerez de la Frontera se enfrenta con limitaciones en las infraestructuras de los sistemas de abastecimiento que compromete de manera grave el servicio a la población. Al no contar con instrumentos normativos municipales para afrontar debidamente las situaciones de sequía, se entiende necesario el establecimiento de una ordenanza municipal que regule el establecimiento y la aplicación de medidas excepcionales aplicables al abastecimiento de agua potable para fomentar el ahorro de un recurso tan escaso.*

	<b>Código Cifrado de Verificación: 142N94I0J173I60</b>		
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>		
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA	30/01/2024
Visto Bueno	Agustín Muñoz Martín, Alcalde Accidental	FECHA	30/01/2024

*El cuidado del medio ambiente implica, de suyo, la utilización racional de los recursos naturales y dentro de ellos es, sin duda, el agua el bien más relevante por su característica de medio indispensable para la vida. El agua es, efectivamente, un bien común que todas las personas y los poderes públicos están obligados a preservar y legar, como tal bien común, a las siguientes generaciones, al menos en las mismas condiciones de cantidad y calidad con que se ha recibido.*

*En cumplimiento del Plan Hidrológico Nacional, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, mediante el Acuerdo de 11 de junio de 2019, formula los Planes Especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía para las Demarcaciones Hidrográficas de las Cuencas Intracomunitarias Andaluzas al objeto de minimizar los impactos ambientales, económicos y sociales generados en situaciones de eventual sequía. Así, tras completar su tramitación administrativa, el Plan Especial de Actuación en situación de alerta y eventual sequía para la Demarcación Hidrográfica del Guadalete y Barbate se aprueba mediante Acuerdo de 04 de mayo de 2021, del Consejo de Gobierno (BOJA nº 86 de viernes, 07 de mayo de 2021). Entre los objetivos específicos del mencionado plan especial encontramos: garantizar la disponibilidad de agua requerida para asegurar la salud y la vida de la población; evitar o minimizar los efectos negativos de la sequía sobre el estado ecológico de las masas de agua, en especial sobre el régimen de caudales ecológicos, evitando, en todo caso, efectos permanentes sobre el mismo; y minimizar los efectos negativos sobre las actividades económicas, según la priorización de usos establecidos en la legislación de aguas y en los planes hidrológicos. A su vez para los objetivos específicos se plantean los siguientes objetivos instrumentales u operativos: definir mecanismos para la identificación, lo más avanzada en el tiempo que sea posible, de la presentación de situaciones de sequía y escasez; fijar el escenario de sequía; fijar escenarios para la determinación del agravamiento de las situaciones de escasez; y definir las acciones a aplicar en el escenario de sequía y las medidas que corresponden en cada escenario de escasez. Se requiere también establecer una clara diferenciación entre las situaciones de sequía y escasez, fenómenos habitualmente relacionados, pero de origen y consecuencias distintas, que requieren de diagnósticos, acciones y medidas diferenciados, siguiendo a su vez las directrices que la Unión Europea viene estableciendo al respecto.*

*Asimismo, el Decreto 178/2021, de 15 de junio, por el que se regulan los indicadores de sequía hidrológica y las medidas excepcionales para la gestión de los recursos hídricos en las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía, establece los indicadores hidrológicos de entrada y salida en situación de sequía prolongada, excepcional y escasez, así como las medidas excepcionales a adoptar en dichas situaciones para la gestión de los recursos hídricos en las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía, además de las condiciones a partir de las cuales se considerará que dicha situación de excepcionalidad ha sido superada. El citado decreto, en la letra c) del artículo 2, define las circunstancias que se han de dar para la declaración de escasez severa, así como en la letra d) del mismo artículo, las circunstancias necesarias para la declaración de excepcional sequía.*

*Por todo lo expuesto, con la intención de contar con un instrumento jurídico que permita la correcta aplicación de medidas excepcionales en situaciones de sequía, el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en uso de su atribución competencial, de acuerdo con las letras b) y c) del artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que fija como competencias del municipio el abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias, y el saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento, aprueba la siguiente ordenanza.*

## **Capítulo primero**

### **Disposiciones generales**

	<b>Código Cifrado de Verificación: 142N94I0J173I60</b>	
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>	
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA 30/01/2024
Visto Bueno	Agustín Muñoz Martín, Alcalde Accidental	FECHA 30/01/2024

## Artículo 1 – Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto regular el establecimiento de medidas excepcionales aplicables al abastecimiento domiciliario de agua en situaciones de sequía oficialmente declaradas por los organismos competentes para fomentar el ahorro y conseguir los siguientes objetivos:

- a) Promover la reducción del consumo de agua.
- b) Garantizar la cantidad y calidad de suministro a la ciudadanía de Jerez de la Frontera, promoviendo el ahorro y la eficiencia en el consumo de agua.
- c) Fomentar la concienciación y sensibilización ciudadana sobre el uso racional del agua.
- d) Favorecer el uso de recursos hídricos alternativos para aquellos usos que no requieran agua potable.
- e) Aumentar el control sobre el riego de zonas verdes públicas y privadas con el fin de optimizar el consumo de agua y conseguir así un uso más racional de los recursos hídricos.
- f) Regular el establecimiento de medidas excepcionales aplicables al abastecimiento de agua en situaciones de sequía.

## Artículo 2 – Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza es todo el territorio del municipio de Jerez de la Frontera contenido en el área de cobertura del contrato de concesión de servicio de abastecimiento de agua en baja, alcantarillado y depuración en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz).

## Capítulo segundo

### Órganos competentes

## Artículo 3

1. La alcaldesa, mediante bandos municipales, establecerá la puesta en vigor y/o finalización de todas o algunas de las medidas previstas en el artículo 4 de esta ordenanza, pudiendo delimitar su ámbito territorial de aplicación cuando ello sea necesario, así como el plazo durante el cual deba extender su vigencia.
2. A fin de conseguir la mejor coordinación en la adopción y aplicación de tales medidas en todo el ámbito territorial, las mismas se comunicarán a los órganos de administración de la concesionaria con carácter previo a la publicación de los bandos respectivos, y al Consejo Municipal de Medio Ambiente.
3. El Ayuntamiento asignará agentes de la autoridad a las tareas de vigilancia y control del cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza. La concesionaria auxiliará en tales tareas con el personal que sea expresamente designado para ello, que gozará de la condición de colaborador de los agentes de la autoridad.
4. Los usuarios del servicio de abastecimiento de agua estarán obligados a prestar toda colaboración a las autoridades y sus agentes al objeto de permitir la comprobación de lo dispuesto en la presente ordenanza.
5. El Ayuntamiento adoptará las medidas de vigilancia e inspección necesarias para hacer cumplir las normas de restricción de uso establecidas en esta ordenanza.
6. El personal acreditado con funciones de inspección tendrá, entre otras las siguientes facultades:

	<b>Código Cifrado de Verificación: 142N94I0J173I60</b>	
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>	
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA 30/01/2024
Visto Bueno	Agustín Muñoz Martín, Alcalde Accidental	FECHA 30/01/2024

- a) Acceder, previa identificación y con las autorizaciones pertinentes, a los edificios y a las fincas a los efectos de comprobación del cumplimiento de la ordenanza.
  - b) Requerir la información y la documentación necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
  - c) Proceder a las mediciones y comprobaciones de caudal que sean necesarias, estando obligados los titulares del contrato o usuarios reales del servicio a accionar los elementos de las instalaciones interiores de abastecimiento que sean necesarios.
7. Los titulares de los contratos, así como de las instalaciones y los usuarios directos del abastecimiento facilitarán a los inspectores y personal de la concesionaria y del Ayuntamiento en su caso, debidamente acreditados, el acceso a las instalaciones de abastecimiento y elementos de suministro, pudiendo estar presente en todas las operaciones de inspección y firmar el acta de comprobación que se levante.

**Concienciación y sensibilización ciudadanas:**

Se priorizará la realización de campañas de concienciación y sensibilización ciudadanas acerca de las consecuencias ambientales (erosión del suelo, migración de la fauna, pérdida de biodiversidad, pérdida de la calidad de las aguas, estrés hídrico en la flora, sobreexplotación de acuíferos, aumento del riesgo de incendios, aumento de la contaminación, aumento en el consumo de combustibles fósiles para la generación de energía), económicas (aumento de las tarifas de agua, cese de actividades económicas, pérdida de cultivos arbóreos, pérdida de cabezas de ganado, aumento del precio de productos de alimentación, pérdida de suelo fértil, aumento del desempleo, aumento de costes asociados al mantenimiento de infraestructuras hidráulicas y aumento de los costes de energía) y sociales (disminución de la calidad del agua potable, consecuencias sanitarias y migración) producidas por la situación de sequía.

Todas las campañas de concienciación y sensibilización desarrolladas en cumplimiento de los citados objetivos tendrán la consideración de interés público a los efectos legales pertinentes.

**Artículo 4**

Como resultado de la actividad inspectora se levantará acta de inspección en la que constarán como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Hechos que constituyan la infracción.
- b) Persona o personas presuntamente responsables.
- c) Circunstancias referentes a la facilitación o impedimento del acto de inspección.
- d) Medidas cautelares que se propongan.

**Capítulo tercero**

**Medidas excepcionales, limitaciones y restricciones**

**Artículo 5**

En aplicación de la presente ordenanza podrán adoptarse las siguientes medidas:

- 1. Medidas relativas a la prohibición de uso de agua potable en los siguientes supuestos:
  - a) Riego de jardines, praderas, árboles, zonas verdes y deportivas, de carácter público o privado.

 <b>Ayuntamiento de Jerez</b>	<b>Código Cifrado de Verificación: 142N94I0J173I60</b>		
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>		
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA	30/01/2024
Visto Bueno	Agustín Muñoz Martín, Alcalde Accidental	FECHA	30/01/2024

- b) Riego y baldeo de viales, calles, sendas y aceras, de carácter público o privado.
- c) Llenado de piscinas, fuentes y estanques, privados o públicos, que no tengan en funcionamiento sistema de recuperación o circuito cerrado.
- d) Fuentes para consumo humano que no dispongan de elementos automáticos de cierre.
- e) Lavado con manguera de toda clase de vehículos, salvo si la limpieza la efectúa una empresa dedicada a esta actividad.
- f) Instalaciones de refrigeración y acondicionamiento que no tengan en funcionamiento sistema de recuperación o circuito cerrado.

A los efectos de aplicación de esta ordenanza los consumos anteriores tendrán la consideración de consumos prohibidos.

2. Establecimiento de objetivos de ahorro en el consumo en función de los límites porcentuales de ahorro que se determinen por relación a consumos anteriores o estándares.

A los efectos de aplicación de esta Ordenanza los consumos que incumplan los objetivos de ahorro establecidos tendrán la consideración de consumos excesivos.

3. Establecimiento de restricciones al consumo en del suministro durante las franjas horarias que se determinen. Tales medidas implicarán automáticamente autorización a la concesionaria para ejecutar cuantas maniobras en las redes sean necesarias.
4. Aplicación de recargos transitorios progresivos sobre el consumo. Tales recargos podrán establecerse bien para los consumos excesivos o bien para todos los consumos en la cuantía que en cada caso se determine. El producto de la recaudación de tales recargos será objeto de contabilidad independiente con destino a sufragar los gastos extraordinarios derivados de la sequía y a la dotación de la provisión de sequía ordenada por la legislación sectorial contable.

#### **Capítulo cuarto**

##### **Infracciones, sanciones y medidas cautelares**

###### **Artículo 6 – Infracciones**

1. Se considerará infracción administrativa cualquier acción u omisión que vulnere lo dispuesto en la presente ordenanza.
2. Las infracciones se calificarán como leves, graves o muy graves.
  - a) Tendrán la consideración de infracciones leves las acciones u omisiones que infrinjan las medidas establecidas en las letras d), e) y f) del apartado 1 del artículo 5.
  - b) Se considerarán asimismo infracciones leves las siguientes:
    - No facilitar el acceso para la ejecución de la actividad inspectora y de medición y comprobación, así como no facilitar la información que se requiera.
    - La manipulación de elementos e instalaciones a efectos de incumplimiento de las determinaciones sobre sequía.
  - c) Se considerarán infracciones graves las acciones u omisiones que infrinjan las medidas establecidas en las letras a), b) y c) del apartado 1 del artículo 5.
  - d) Se considerarán igualmente infracciones graves las acciones u omisiones que infrinjan lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 5.

 <p><b>Ayuntamiento de Jerez</b></p>	<p><b>Código Cifrado de Verificación: 142N94I0J173I60</b></p> <p>Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección:  <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a></p>	
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA
Visto Bueno	Agustín Muñoz Martín, Alcalde Accidental	FECHA
		30/01/2024

La reincidencia en cualquiera de las infracciones contenidas en las letras a) y b) anteriores determinará su calificación como infracción grave. La reincidencia en cualquiera de las infracciones contenidas en las letras c) y d) determinará su calificación como infracción muy grave.

#### Artículo 7 – Sanciones

1. Las infracciones serán sancionadas conforme a lo establecido en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.

Infracciones graves: hasta 1.500 euros.

Infracciones leves: hasta 750 euros.

2. Para la graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio causado, las circunstancias del responsable, la repercusión de la prohibición infringida, la situación de agravio con respecto a otros usuarios del abastecimiento, el beneficio obtenido y la reincidencia.
3. En cualquier caso se considerará como circunstancia atenuante la adopción por el infractor de medidas inmediatas correctoras de la infracción.

#### Artículo 8 – Denuncia

1. Las denuncias que se formulen darán lugar a la apertura de las diligencias correspondientes, con el fin de comprobar los hechos denunciados y en su caso servirán de motivo para la incoación de expediente sancionador.
2. En el caso de formularse denuncias por los particulares se deberán facilitar todos los datos necesarios para la comprobación por parte del personal de inspección de los hechos denunciados.

#### Artículo 9 – Personas responsables

Son responsables de las infracciones las personas que por acción u omisión ejecuten los hechos constitutivos de la infracción, aún a título de simple inobservancia, y en concreto las siguientes personas:

- a) El titular del contrato, o en su caso el usuario del abastecimiento.
- b) La persona o personas que manipulen los elementos de abastecimiento con la finalidad de eludir el cumplimiento de las medidas contra la sequía establecidas en la presente ordenanza.

#### Artículo 10 – Procedimiento sancionador

En lo no previsto en esta ordenanza, en relación con el procedimiento sancionador, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de desarrollo, reguladoras del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

#### Artículo 11 – Medidas cautelares

1. Cuando se detecten consumos de agua que durante un período no inferior a tres meses incumplan los objetivos de ahorro que en cada momento se hayan establecido, calificables como excesivos, la

Página 35 de 64

	<b>Código Cifrado de Verificación: 142N94I0J173I60</b>	
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>	
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA 30/01/2024
Visto Bueno	Agustín Muñoz Martín, Alcalde Accidental	FECHA 30/01/2024

- concesionaria podrá ordenar la instalación a costa del usuario de dispositivos limitadores del caudal suministrado.
2. Cuando se detecten consumos de agua que infrinjan las normas contenidas en la presente ordenanza y disposiciones que la desarrollen, se podrá proceder, previa valoración de las circunstancias por los servicios municipales, a la suspensión del suministro, una vez comprobada la infracción en el correspondiente expediente sancionador. Dicha suspensión se restablecerá a la mayor brevedad posible una vez se haya realizado las comprobaciones oportunas.
  3. Las normas contenidas en los párrafos anteriores serán igualmente aplicables a aquellos supuestos en que, a pesar de cumplir los objetivos de ahorro establecidos, su consumo supere en un ciento cincuenta por cien al consumo estándar por persona y mes que se haya establecido.
  4. Al objeto de poder realizar un mejor control y seguimiento de los objetivos de ahorro en el consumo regulados en esta ordenanza, la concesionaria podrá reducir los actuales periodos de lectura y facturación.

#### **Disposición adicional**

*En tanto permanezcan en vigor las medidas excepcionales reguladas en la presente ordenanza y en las disposiciones que se dicten en desarrollo de la misma, quedan en suspenso las cláusulas de los contratos de suministro que se opongan a lo establecido en aquellas.*

**Segundo:** Someter a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Concluido el trámite de información pública, sin que se hubiese formulado reclamación o sugerencia alguna, el acuerdo se entenderá elevado a definitivo, sin más pronunciamiento por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor al día siguiente de su publicación".

Por todo lo expuesto, el Pleno acuerda por UNANIMIDAD aprobar la anterior Propuesta con Enmienda de Adición.

#### **7.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL LA CONFLUENCIA PARA QUE LA JUNTA DE ANDALUCÍA ABONE SU DEUDA EN CONCEPTO DE PATRICA.**

Vista la siguiente Proposición del Grupo Municipal La Confluencia:

"Los ayuntamientos son Estado, tan estado como el Gobierno Central o los Gobiernos Autonómicos, con la particularidad de ser la administración más cercana a los problemas de la ciudadanía. Los ayuntamientos andaluces fueron imprescindibles para conseguir el Estatuto de Autonomía para Andalucía, un Estatuto de primera, que reconocía a Andalucía como nacionalidad histórica y con las máximas competencias estatutarias. Las históricas manifestaciones del 4 de diciembre de 1977 no se entienden sin conocer la implicación, lucha y defensa que los ayuntamientos andaluces hicieron de Andalucía y los andaluces y andaluzas. En el Estatuto de Andalucía los ayuntamientos están contemplados como lo que son, parte del Estado, y recoge en su artículo 192.1 que "una ley que regulará la participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma, instrumentada a través de un fondo de nivelación municipal de carácter incondicionado." A pesar de esto, no es hasta el año 2011, que ve la luz la Ley 6/2011, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y dando un paso importante en la autonomía local de nuestra tierra.

Dicha ley en su preámbulo recoge: "la presente ley regula la colaboración financiera de la Comunidad Autónoma de Andalucía con las entidades locales de su territorio, a través de la participación de estas en los recursos económicos de aquella, sobre la base de los principios de eficiencia, equidad, corresponsabilidad fiscal y lealtad institucional". Igualmente, en su Artículo 4 para la dotación del fondo establece lo siguiente:

 <b>Código Cifrado de Verificación: 142N94I0J173I60</b>			
Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>			
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA	30/01/2024
Visto Bueno	Agustín Muñoz Martín, Alcalde Accidental	FECHA	30/01/2024

“1. Los recursos que constituyen la dotación global del Fondo se irán incorporando progresivamente al mismo, con el objetivo de que en el ejercicio 2014 dicha dotación sea de 600.000.000 de euros. 2. A estos efectos, el citado Fondo se dotará global e inicialmente en el ejercicio 2011 por un importe de 420.000.000 euros, al que se incorporarán 60.000.000 de euros en 2012, 60.000.000 de euros en 2013 y 60.000.000 de euros en 2014.”

El pasado día 31 de octubre de 2023 se presentó en el Parlamento andaluz el proyecto de presupuestos de la Junta de Andalucía para 2024. Una vez más el gobierno del Partido Popular en Andalucía incumple la ley, ya que dotando con 530 millones de euros este fondo, hurta a los ayuntamientos 70 millones de euros incrementando así la deuda que por este concepto mantiene la Junta de Andalucía con ellos. Con el incumplimiento de este año el Ayuntamiento de Jerez ha dejado de ingresar 23.323.125 euros por incumplimiento de la PATRICA.

El incumplimiento de la PATRICA, a día de hoy, no tiene justificación alguna ni por el contexto institucional, ni por razón alguna económica. Las administraciones locales han sufrido en los últimos años las consecuencias de las crisis económicas derivadas de la pandemia, la guerra de Ucrania, la crisis energética y la inflación sin que se haya abordado un nuevo modelo de financiación local que garantice la autonomía local y la suficiencia financiera de los ayuntamientos. Mientras la Junta de Andalucía debilita su capacidad de financiarse con recursos propios con su política de regalos fiscales a las rentas más altas el peso del total de las transferencias del Estado es de un 65%, con un aumento exponencial principalmente de la financiación ordinaria e incondicionada con Andalucía.

Las transferencias ordinarias representan por si solas prácticamente un 60% del total del presupuesto de ingresos, con 27.619 millones de euros, un 3,5 % más que en 2023 (+ 3.234 millones de euros), un 33% más que en 2018 (+ 9.210 millones de euros). El peso de la PATRICA con respecto al global de los presupuestos ha pasado de representar el 2,10 % del presupuesto total en 2013 al 1.13% en 2024.

Es por ello que presentamos al Pleno de esta Corporación para su debate y, si procede, aprobación los siguientes puntos de **ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Exigir al Gobierno Andaluz del Partido Popular a cumplir con lo establecido en la LEY 6/2010 DE 11 DE JUNIO DE PARTICIPACION DE LAS ENTIDADES LOCALES EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (PATRICA) dotándola con los 600 millones de euros de manera anual.

**SEGUNDO.-** Exigir al Gobierno Andaluz del Partido Popular a establecer, en coordinación con la FAMP, un mecanismo para el pago de los 1.200 millones de euros que se les adeuda a las entidades locales andaluzas por el incumplimiento sistemático de la PATRICA, de los que 23.323.125 euros € corresponden a deuda a nuestro municipio.

**TERCERO.-** Dar traslado de los acuerdos al Presidente de la Junta de Andalucía, a las Consejerías con competencias en materia de Hacienda y Administración Local, a la Presidencia del Parlamento de Andalucía, a los Grupos Parlamentarios del Parlamento de Andalucía, a la Presidencia de la FAMP y a la Presidencia de la FEMP”.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión de Empleo, Economía, Patrimonio, Seguridad, Recursos Humanos, Simplificación Administrativa y Transparencia, en sesión de 18 de diciembre de 2023.

Vista la siguiente ENMIENDA de ADICIÓN presentada por el Grupo Municipal Popular:

**"CUARTO. –** Instar al Gobierno de España a que reforme el sistema de financiación autonómica, garantizando un reparto equitativo de los recursos, la autonomía y suficiencia financiera de las Comunidades Autónomas y el equilibrio y sostenibilidad del sistema.

	<b>Código Cifrado de Verificación: 142N94I0J173I60</b>	
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>	
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA 30/01/2024
Visto Bueno	Agustín Muñoz Martín, Alcalde Accidental	FECHA 30/01/2024

**QUINTO.** – Instar al Gobierno de España a que promueva una reforma del sistema de financiación local en coordinación con el nuevo modelo de financiación autonómica una vez que haya sido aprobado, que garantice los principios de suficiencia financiera, equidad y de igualdad en relación con el acceso de los ciudadanos a los servicios que gestionan las administraciones locales".

Durante el debate, el Portavoz del Grupo Municipal Popular formula ENMIENDA oral de ADICIÓN en el sentido de "**dar traslado del acuerdo al Presidente del Gobierno de España**", así como corregir la errata de la Exposición de Motivos en la que se dice que la Ley de Participación de las Entidades Locales en los Tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía es de 2011, cuando es de 2010.

Por parte del Portavoz del Grupo Municipal La Confluencia se ACEPTA las ENMIENDAS formuladas, sometiéndose, en consecuencia, a la consideración del Pleno la Proposición en los siguientes términos:

"Los ayuntamientos son Estado, tan estado como el Gobierno Central o los Gobiernos Autonómicos, con la particularidad de ser la administración más cercana a los problemas de la ciudadanía. Los ayuntamientos andaluces fueron imprescindibles para conseguir el Estatuto de Autonomía para Andalucía, un Estatuto de primera, que reconocía a Andalucía como nacionalidad histórica y con las máximas competencias estatutarias. Las históricas manifestaciones del 4 de diciembre de 1977 no se entienden sin conocer la implicación, lucha y defensa que los ayuntamientos andaluces hicieron de Andalucía y los andaluces y andaluzas. En el Estatuto de Andalucía los ayuntamientos están contemplados como lo que son, parte del Estado, y recoge en su artículo 192.1 que "una ley que regulará la participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma, instrumentada a través de un fondo de nivelación municipal de carácter incondicionado." A pesar de esto, no es hasta el año 2010, que ve la luz la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y dando un paso importante en la autonomía local de nuestra tierra.

Dicha ley en su preámbulo recoge: "la presente ley regula la colaboración financiera de la Comunidad Autónoma de Andalucía con las entidades locales de su territorio, a través de la participación de estas en los recursos económicos de aquella, sobre la base de los principios de eficiencia, equidad, corresponsabilidad fiscal y lealtad institucional". Igualmente, en su Artículo 4 para la dotación del fondo establece lo siguiente:

"1. Los recursos que constituyen la dotación global del Fondo se irán incorporando progresivamente al mismo, con el objetivo de que en el ejercicio 2014 dicha dotación sea de 600.000.000 de euros. 2. A estos efectos, el citado Fondo se dotará global e inicialmente en el ejercicio 2011 por un importe de 420.000.000 euros, al que se incorporarán 60.000.000 de euros en 2012, 60.000.000 de euros en 2013 y 60.000.000 de euros en 2014."

El pasado día 31 de octubre de 2023 se presentó en el Parlamento andaluz el proyecto de presupuestos de la Junta de Andalucía para 2024. Una vez más el gobierno del Partido Popular en Andalucía incumple la ley, ya que dotando con 530 millones de euros este fondo, hurta a los ayuntamientos 70 millones de euros incrementando así la deuda que por este concepto mantiene la Junta de Andalucía con ellos. Con el incumplimiento de este año el Ayuntamiento de Jerez ha dejado de ingresar 23.323.125 euros por incumplimiento de la PATRICA.

El incumplimiento de la PATRICA, a día de hoy, no tiene justificación alguna ni por el contexto institucional, ni por razón alguna económica. Las administraciones locales han sufrido en los últimos años las consecuencias de las crisis económicas derivadas de la pandemia, la guerra de Ucrania, la crisis energética y la inflación sin que se haya abordado un nuevo modelo de financiación local que garantice la autonomía local y la suficiencia financiera de los ayuntamientos. Mientras la Junta de Andalucía debilita su capacidad de financiarse con recursos propios con su política de regalos fiscales a las rentas más altas el peso del total de las transferencias del Estado es de un 65%, con un aumento exponencial principalmente de la financiación ordinaria e incondicionada con Andalucía.

	<b>Código Cifrado de Verificación: 142N94I0J173I60</b>	
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>	
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA 30/01/2024
Visto Bueno	Agustín Muñoz Martín, Alcalde Accidental	FECHA 30/01/2024

Las transferencias ordinarias representan por si solas prácticamente un 60% del total del presupuesto de ingresos, con 27.619 millones de euros, un 3,5 % más que en 2023 (+ 3.234 millones de euros), un 33% más que en 2018 (+ 9.210 millones de euros). El peso de la PATRICA con respecto al global de los presupuestos ha pasado de representar el 2,10 % del presupuesto total en 2013 al 1.13% en 2024.

Es por ello que presentamos al Pleno de esta Corporación para su debate y, si procede, aprobación los siguientes puntos de **ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Exigir al Gobierno Andaluz del Partido Popular a cumplir con lo establecido en la LEY 6/2010 DE 11 DE JUNIO DE PARTICIPACION DE LAS ENTIDADES LOCALES EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (PATRICA) dotándola con los 600 millones de euros de manera anual.

**SEGUNDO.-** Exigir al Gobierno Andaluz del Partido Popular a establecer, en coordinación con la FAMP, un mecanismo para el pago de los 1.200 millones de euros que se les adeuda a las entidades locales andaluzas por el incumplimiento sistemático de la PATRICA, de los que 23.323.125 euros € corresponden a deuda a nuestro municipio.

**TERCERO. –** Instar al Gobierno de España a que reforme el sistema de financiación autonómica, garantizando un reparto equitativo de los recursos, la autonomía y suficiencia financiera de las Comunidades Autónomas y el equilibrio y sostenibilidad del sistema.

**CUARTO. –** Instar al Gobierno de España a que promueva una reforma del sistema de financiación local en coordinación con el nuevo modelo de financiación autonómica una vez que haya sido aprobado, que garantice los principios de suficiencia financiera, equidad y de igualdad en relación con el acceso de los ciudadanos a los servicios que gestionan las administraciones locales.

**QUINTO.-** Dar traslado de los acuerdos al Presidente de la Junta de Andalucía, a las Consejerías con competencias en materia de Hacienda y Administración Local, a la Presidencia del Parlamento de Andalucía, a los Grupos Parlamentarios del Parlamento de Andalucía, al Presidente del Gobierno de España, a la Presidencia de la FAMP y a la Presidencia de la FEMP".

Por todo lo expuesto, el Pleno acuerda por UNANIMIDAD, aprobar la anterior Proposición con Enmiendas incorporadas.

**8.- PROPOSICIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA Y LA CONFLUENCIA SOBRE ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.**

Vista la siguiente Proposición de los Grupos Municipales Socialista y La Confluencia:

"En el pasado pleno de noviembre, la Sra. García Pelayo, como Presidenta de este pleno, leyó una Declaración institucional firmada por todos los grupos políticos sobre la celebración del Día Internacional de la Infancia, y además en este mes, el día 3 de diciembre celebramos el Día Internacional de las personas con discapacidad. Por eso es oportuno que en este momento escuchemos a las familias con niños o niñas que tienen alguna discapacidad, y no solo ellas, si no todas las familias que tienen escolarizados a sus hijos o hijas en el sistema educativo andaluz.

Llevamos ya unos meses viendo y viviendo el conflicto laboral que las profesionales técnicas de inclusión social (PTIS) e intérpretes del lenguaje de signos (ILSE) están llevando a cabo para reclamar una mejora de sus condiciones laborales y también del servicio. Las familias del alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE) y del alumnado con Necesidades Educativas Especiales (NEE) han apoyado

	<b>Código Cifrado de Verificación: 142N94I0J173I60</b>	
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>	
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA 30/01/2024
Visto Bueno	Agustín Muñoz Martín, Alcalde Accidental	FECHA 30/01/2024

las reivindicaciones de este colectivo por ser las personas más afectadas por esta huelga. Pero al escucharlas, lo que estas familias expresan son claramente necesidades de mejora de un servicio que sufre acuciantes deficiencias. El servicio educativo para el alumnado con necesidades especiales está a leguas de ser un servicio para la inclusión.

Las familias del alumnado NEE y NEAE tienen una imperante necesidad de ser escuchadas, necesitan denunciar múltiples deficiencias del sistema educativo, además quieren aportar cientos de propuestas de mejora y también sienten la necesidad de ser visibilizadas para sentir que todos y todas somos conscientes que estas familias son parte integrante de nuestra sociedad y de un sistema educativo y una normativa en educación que aboga por la inclusión en las aulas, tal como establece el artículo 17 del Decreto 101/2023, de 9 de mayo, el cual manifiesta que la atención a la diversidad y a las diferencias individuales en la etapa de Educación Primaria se orientará a garantizar una educación de calidad que asegurará la equidad e inclusión educativa y a atender a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen cultural, social y económico pueden tener en el aprendizaje.

Entre sus reivindicaciones queremos destacar el hecho de que no se sienten igual que las demás familias, no se les escucha ni atiende como a las demás, por poner algún ejemplo, cualquier familia con niños o niñas sin necesidades especiales tiene garantizado el servicio educativo, es más, está obligada a escolarizar a sus hijos e hijas. La garantía del servicio educativo se hace a través de la escolarización, escolarización que consiste básicamente en que cada día del calendario escolar el alumnado va a recibir clases en las que desarrollar un contenido curricular además de otras habilidades sociales. Sin embargo, cuando hablamos de familias con niños o niñas con necesidades especiales esta garantía desaparece, ya que las necesidades que aparecen en sus dictámenes, los cuales han sido desarrollados por los orientadores u orientadoras de los centros educativos, no se corresponden con la realidad de lo que el alumnado recibe, ya sea número de horas de atención del PTIS o la PTIS o los materiales necesarios para el desarrollo de su proceso de enseñanza aprendizaje, como silla corsé, ascensor, sondas, comunicadores, teclados etc.

En definitiva las garantías no son tales. Podemos afirmar que tanto desde el Ministerio de Educación como desde las Consejerías de Educación de cada CCAA la inclusión de este alumnado no está garantizada. Sin embargo, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecho en Nueva York el 13 de diciembre de 2006, obligatorio en todo el territorio español, en su art. 7 dispone que: "Los Estados Partes tomarán todas las medidas necesarias para asegurar que todos los niños y niñas con discapacidad gocen plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas." Además en su Artículo 8.2.b) habla de que todos los "Estados Partes se comprometen a fomentar en todos los niveles del sistema educativo, incluso entre todos los niños y las niñas desde una edad temprana, una actitud de respeto de los derechos de las personas con discapacidad." Por supuesto también habla de que las personas con discapacidad tienen derecho a la igualdad de oportunidades, a no ser discriminados/as, etc.

No conseguimos entender por qué no se atiende al alumnado con necesidades educativas especiales bajo criterios de prestación de un servicio público de carácter esencial y desde el ejercicio de un derecho constitucional y sí bajo los criterios de rentabilidad que la empresa privada pueda tener. Las reclamaciones de las PTIS y de las ILSE y las de las familias y comunidad educativa ponen de manifiesto el fracaso del actual sistema educativo para el alumnado con necesidades educativas especiales.

Por todo esto, los grupos municipales del PSOE y La Confluencia presentamos para su aprobación en el pleno los siguientes **ACUERDOS**:

1.- Instar al Ministerio de Educación y a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía a que la atención del alumnado con necesidades educativas especiales se garantice en igualdad de condiciones que al resto de alumnado, permitiendo así la inclusión real en el sistema.

		<b>Código Cifrado de Verificación: 142N94I0J173I60</b>	
		Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>	
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA	30/01/2024
Visto Bueno	Agustín Muñoz Martín, Alcalde Accidental	FECHA	30/01/2024

2.- Instar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía a integrar la atención del alumnado con necesidades educativas especiales directamente en la Consejería de Educación.

3.- Instar a la APAE (Agencia Pública Andaluza de Educación) a que, hasta conseguir la gestión directa del servicio por la consejería de educación, vigile muy de cerca el cumplimiento del servicio en condiciones óptimas, garantizando la prestación de todas las horas que los niños y niñas necesitan ser atendidos/as así como, garantizando que reciben todos los recursos materiales prescritos en sus correspondientes dictámenes".

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión de Turismo, Cultura, Educación, Deportes y Juventud, en sesión de 18 de diciembre de 2023.

El Portavoz del Grupo Municipal Vox solicita la votación por puntos, no aceptándose por los proponentes.

Por todo lo expuesto, el Pleno acuerda por UNANIMIDAD aprobar la anterior Proposición.

9.- **PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LA DOTACIÓN DE MEDIOS PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE BIENESTAR ANIMAL.**

Vista la siguiente Proposición del Grupo Municipal Popular:

"La Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, más conocida como la Ley de Bienestar Animal, entró en vigor el pasado 29 de septiembre. Esta ley tiene por objeto establecer el régimen jurídico básico para la protección y garantía de los derechos y bienestar de los animales en todo el territorio español.

Es una nueva ley que recoge una serie de obligaciones y responsabilidades para los Ayuntamientos y otros entes públicos, la cual requiere de una reglamentación complementaria que no está aún desarrollada ni se ha dotado de los recursos comprometidos y necesarios para su aplicación.

En los últimos meses, se viene apreciando un aumento considerable de abandonos de perros y gatos en nuestra ciudad, que se debe entre otras causas, a la falta de concreción y desarrollo por parte del Gobierno de España con respecto a esta ley, regulando una serie de obligaciones también para los propietarios de animales que requieren de un desarrollo reglamentario pendiente de su desarrollo, lo que genera incertidumbre y confusión a los mismos.

Este incremento en los abandonos y la necesidad de atención sobre los animales que ello conlleva, produce que sobre los Ayuntamientos recaiga mayor peso y responsabilidad en la gestión del bienestar animal, sumado a los requisitos y obligaciones que la ley impone a los Ayuntamientos, para lo que se hace necesario, tal y como así recoge la nueva ley, y el compromiso adquirido por el Gobierno de España, de dotar a los Ayuntamientos de los recursos económicos necesarios para afrontar los efectos de aplicación de esta ley.

Por tanto, todo lo relacionado con esta nueva ley supone un incremento considerable del gasto público y la necesidad de contar con mayores recursos por parte del Gobierno Central, de lo contrario se hace muy complicado para los Ayuntamientos poder atender con lo regido en dicha ley.

Con el objetivo de paliar la falta de los recursos del Gobierno de España, el Ayuntamiento de Jerez ha puesto en prácticas campañas de concienciación ciudadana contra el abandono de mascotas, así como, se está trabajando en fortalecer las relaciones con las distintas asociaciones protectoras de animales y de colonias felinas de la ciudad con la finalidad de atender a sus necesidades, y mejorar los servicios que se

	<b>Código Cifrado de Verificación: 142N94I0J173I60</b>	
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>	
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA 30/01/2024
Visto Bueno	Agustín Muñoz Martín, Alcalde Accidental	FECHA 30/01/2024

prestan desde el Servicio de Protección Animal, en concreto desde el Centro Municipal de Protección Animal.

Así, se hace preciso que el Gobierno de España proceda al desarrollo y concreción de la ley y que, sobre todo, dote de los medios suficientes a los Ayuntamientos para que estos puedan aplicar la misma. El bienestar de los animales es responsabilidad de todos.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Popular presenta la siguiente PROPOSICIÓN:

Instamos al Gobierno Central a que consigne a nivel estatal las partidas presupuestarias necesarias en los presupuestos generales para que las entidades locales puedan cumplir con los deberes impuestos por la entrada en vigor de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales".

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión de Servicios Públicos, Desarrollo Sostenible, Medio Ambiente, Protección Animal y Participación Ciudadana.

Vista la ENMIENDA de ADICIÓN presentada por el Grupo Municipal Socialista:

"Instar a la Junta de Andalucía a la cooperación económica con los Ayuntamientos en sus competencias de Bienestar Animal dotando de mayores recursos y de ingresos económicos específicos a las entidades locales como Jerez con el fin de conseguir los objetivos de bienestar animal perseguidos por las distintas administraciones".

Durante el debate el Portavoz del Grupo Municipal Vox formula la siguiente ENMIENDA oral de SUSTITUCIÓN, que tras distintas intervenciones es retirada:

"Instar al Gobierno de España a la derogación de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales".

El Portavoz del Grupo Municipal Popular ACEPTA la ENMIENDA de ADICIÓN, sometiéndose la Proposición a la consideración del Pleno en los siguientes términos:

"La Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, más conocida como la Ley de Bienestar Animal, entró en vigor el pasado 29 de septiembre. Esta ley tiene por objeto establecer el régimen jurídico básico para la protección y garantía de los derechos y bienestar de los animales en todo el territorio español.

Es una nueva ley que recoge una serie de obligaciones y responsabilidades para los Ayuntamientos y otros entes públicos, la cual requiere de una reglamentación complementaria que no está aún desarrollada ni se ha dotado de los recursos comprometidos y necesarios para su aplicación.

En los últimos meses, se viene apreciando un aumento considerable de abandonos de perros y gatos en nuestra ciudad, que se debe entre otras causas, a la falta de concreción y desarrollo por parte del Gobierno de España con respecto a esta ley, regulando una serie de obligaciones también para los propietarios de animales que requieren de un desarrollo reglamentario pendiente de su desarrollo, lo que genera incertidumbre y confusión a los mismos.

Este incremento en los abandonos y la necesidad de atención sobre los animales que ello conlleva, produce que sobre los Ayuntamientos recaiga mayor peso y responsabilidad en la gestión del bienestar animal, sumado a los requisitos y obligaciones que la ley impone a los Ayuntamientos, para lo que se hace necesario, tal y como así recoge la nueva ley, y el compromiso adquirido por el Gobierno de España, de

	<b>Código Cifrado de Verificación: 142N94I0J173I60</b>	
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>	
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA 30/01/2024
Visto Bueno	Agustín Muñoz Martín, Alcalde Accidental	FECHA 30/01/2024

dotar a los Ayuntamientos de los recursos económicos necesarios para afrontar los efectos de aplicación de esta ley.

Por tanto, todo lo relacionado con esta nueva ley supone un incremento considerable del gasto público y la necesidad de contar con mayores recursos por parte del Gobierno Central, de lo contrario se hace muy complicado para los Ayuntamientos poder atender con lo regido en dicha ley.

Con el objetivo de paliar la falta de los recursos del Gobierno de España, el Ayuntamiento de Jerez ha puesto en prácticas campañas de concienciación ciudadana contra el abandono de mascotas, así como, se está trabajando en fortalecer las relaciones con las distintas asociaciones protectoras de animales y de colonias felinas de la ciudad con la finalidad de atender a sus necesidades, y mejorar los servicios que se prestan desde el Servicio de Protección Animal, en concreto desde el Centro Municipal de Protección Animal.

Así, se hace preciso que el Gobierno de España proceda al desarrollo y concreción de la ley y que, sobre todo, dote de los medios suficientes a los Ayuntamientos para que estos puedan aplicar la misma. El bienestar de los animales es responsabilidad de todos.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Popular presenta la siguiente PROPOSICIÓN:

**PRIMERO.-** Instamos al Gobierno Central a que consigne a nivel estatal las partidas presupuestarias necesarias en los presupuestos generales para que las entidades locales puedan cumplir con los deberes impuestos por la entrada en vigor de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales".

**SEGUNDO.-** Instar a la Junta de Andalucía a la cooperación económica con los Ayuntamientos en sus competencias de Bienestar Animal dotando de mayores recursos y de ingresos económicos específicos a las entidades locales como Jerez con el fin de conseguir los objetivos de bienestar animal perseguidos por las distintas administraciones".

En el momento de la votación no se encontraba en el salón de Plenos la concejal del Grupo Municipal Socialista, María del Carmen Sánchez Díaz, quien se ausenta temporalmente de la sesión plenaria.

Por todo lo expuesto, el Pleno, con 24 votos A FAVOR de los Grupos Municipales Popular (14), Socialista (8) y La Confluencia (2), 2 votos EN CONTRA del Grupo Municipal Vox (2), y 1 abstención por ausencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 80.2 del ROM, de la concejal del Grupo Municipal Socialista, María del Carmen Sánchez Díaz (1), acuerda APROBAR la anterior Proposición con Enmienda de Adición.

## 10.- **PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE LA SINGULARIDAD HÍDRICA DE JEREZ DE LA FRONTERA.**

Vista la siguiente Proposición del Grupo Municipal Popular:

"El agua es un recurso vital para el bienestar social y el funcionamiento de la economía. Su escasez se debe a una combinación de factores, entre los que se encuentran el crecimiento de la población, el cambio climático y la gestión inadecuada del recurso.

La escasez de agua está poniendo en peligro el desarrollo económico de muchas regiones. Los indicadores económicos y ambientales muestran que el agua es un recurso cada vez más limitado. La infraestructura básica y la provisión eficiente de servicios son fundamentales para el desarrollo, ya que proporcionan los medios necesarios para la producción y la calidad de vida de las personas. Las sequías, disponibilidad y

	<b>Código Cifrado de Verificación: 142N94I0J173I60</b>	
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>	
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA 30/01/2024
Visto Bueno	Agustín Muñoz Martín, Alcalde Accidental	FECHA 30/01/2024

calidad del agua, entre otros, son elementos que influyen de manera directa en la vida cotidiana de los vecinos y vecinas de Jerez, afectando también de manera directa a un sector tan importante para la economía de nuestra ciudad como es el de los servicios.

En Jerez, cada persona gasta en torno a 140 litros de agua al día, un 70% de ese consumo se realiza en los hogares, un 20% en industrias y un 5% en instalaciones municipales, lo que pone de manifiesto que el agua es un recurso indispensable para Jerez, una ciudad con una fuerte tradición agrícola, ganadera, industrial y turística.

La Demarcación Hidrográfica del Guadalete-Barbate se encuentra en situación de sequía en el nivel de escasez grave, una situación que no se repetía desde 1995, los embalses gaditanos se encuentran tan solo a un poco más del 16% de su capacidad. El Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana ya anunció la bajada de la presión del agua en un 20% para rebajar el consumo.

El actual gobierno de la Junta de Andalucía ha apostado en todo momento por el agua y por una gestión más eficiente aprobando los instrumentos normativos, organizativos y de planificación necesarios para combatir la sequía, movilizando una inversión sin precedentes.

Aun así, es necesario que las demás administraciones públicas cooperen y en concreto que el Gobierno de España tome medidas urgentes y destine muchos más fondos económicos para la lucha contra la sequía. Igualmente, es imprescindible que no se pierda la oportunidad de los Fondos Next Generation, fondos europeos que deben ser reprogramados para que el desarrollo de políticas sobre el agua e infraestructuras hidráulicas sea una prioridad con un destino preferente en los mimos.

La situación es grave y esto determina la necesidad de que todas las administraciones trabajen de la mano, dejando fuera el signo político de quien gobierne y centrándose en las numerosas oportunidades que puede conllevar una buena gestión de un recurso fundamental como es el agua.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente PROPOSICIÓN:

Instamos al Gobierno de España a que promueva un gran Acuerdo Nacional del Agua en el que se incluyan: un plan de acción de inversiones hídricas; la definición de una red estratégica del agua para avanzar en una mejor gestión integrada; así como una gobernanza adaptada al siglo XXI; un plan de modernización de infraestructuras, presas y canales para adaptarlas a las necesidades actuales; y que re programe los Fondos Next Generation para que la política del agua y las infraestructuras se conviertan en una prioridad de los mismos".

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión de Servicios Públicos, Desarrollo Sostenible, Medio Ambiente, Protección Animal y Participación Ciudadana en sesión de 18 de diciembre de 2023.

Vista la siguiente ENMIENDA de ADICIÓN presentada por el Grupo Municipal Vox:

**"SEGUNDO.** Instar al Gobierno de España, para que en aplicación de un nuevo Plan o Acuerdo Nacional del Agua, garantice el abastecimiento de agua a todos los rincones de nuestra nación y a todos los españoles, con independencia de donde residan, ponga fin a la guerra del agua entre regiones y permita combatir los episodios de sequía con efectividad mediante la interconexión de cuencas".

Durante el debate, por parte del Portavoz del Grupo Municipal Socialista se formula Enmienda oral de Adición en el sentido de "Requerir a la Junta de Andalucía a iniciar un Plan de Inversiones".

El Grupo proponente ACEPTA la Enmienda de Adición del Grupo Municipal Vox, y NO ACEPTA la del Grupo Municipal Socialista.

	<b>Código Cifrado de Verificación: 142N94I0J173I60</b>	
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>	
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA 30/01/2024
Visto Bueno	Agustín Muñoz Martín, Alcalde Accidental	FECHA 30/01/2024

En consecuencia, se somete a la consideración del Pleno la Proposición en los siguientes términos:

"El agua es un recurso vital para el bienestar social y el funcionamiento de la economía. Su escasez se debe a una combinación de factores, entre los que se encuentran el crecimiento de la población, el cambio climático y la gestión inadecuada del recurso.

La escasez de agua está poniendo en peligro el desarrollo económico de muchas regiones. Los indicadores económicos y ambientales muestran que el agua es un recurso cada vez más limitado. La infraestructura básica y la provisión eficiente de servicios son fundamentales para el desarrollo, ya que proporcionan los medios necesarios para la producción y la calidad de vida de las personas. Las sequías, disponibilidad y calidad del agua, entre otros, son elementos que influyen de manera directa en la vida cotidiana de los vecinos y vecinas de Jerez, afectando también de manera directa a un sector tan importante para la economía de nuestra ciudad como es el de los servicios.

En Jerez, cada persona gasta en torno a 140 litros de agua al día, un 70% de ese consumo se realiza en los hogares, un 20% en industrias y un 5% en instalaciones municipales, lo que pone de manifiesto que el agua es un recurso indispensable para Jerez, una ciudad con una fuerte tradición agrícola, ganadera, industrial y turística.

La Demarcación Hidrográfica del Guadalete-Barbate se encuentra en situación de sequía en el nivel de escasez grave, una situación que no se repetía desde 1995, los embalses gaditanos se encuentran tan solo a un poco más del 16% de su capacidad. El Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana ya anunció la bajada de la presión del agua en un 20% para rebajar el consumo.

El actual gobierno de la Junta de Andalucía ha apostado en todo momento por el agua y por una gestión más eficiente aprobando los instrumentos normativos, organizativos y de planificación necesarios para combatir la sequía, movilizando una inversión sin precedentes.

Aun así, es necesario que las demás administraciones públicas cooperen y en concreto que el Gobierno de España tome medidas urgentes y destine muchos más fondos económicos para la lucha contra la sequía. Igualmente, es imprescindible que no se pierda la oportunidad de los Fondos Next Generation, fondos europeos que deben ser reprogramados para que el desarrollo de políticas sobre el agua e infraestructuras hidráulicas sea una prioridad con un destino preferente en los mimos.

La situación es grave y esto determina la necesidad de que todas las administraciones trabajen de la mano, dejando fuera el signo político de quien gobierne y centrándose en las numerosas oportunidades que puede conllevar una buena gestión de un recurso fundamental como es el agua.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente PROPOSICIÓN:

**PRIMERO.-** Instamos al Gobierno de España a que promueva un gran Acuerdo Nacional del Agua en el que se incluyan: un plan de acción de inversiones hídricas; la definición de una red estratégica del agua para avanzar en una mejor gestión integrada; así como una gobernanza adaptada al siglo XXI; un plan de modernización de infraestructuras, presas y canales para adaptarlas a las necesidades actuales; y que re programe los Fondos Next Generation para que la política del agua y las infraestructuras se conviertan en una prioridad de los mismos".

**SEGUNDO.** Instar al Gobierno de España, para que en aplicación de un nuevo Plan o Acuerdo Nacional del Agua, garantice el abastecimiento de agua a todos los rincones de nuestra nación y a todos los españoles, con independencia de donde residan, ponga fin a la guerra del agua entre regiones y permita combatir los episodios de sequía con efectividad mediante la interconexión de cuencas".

		<b>Código Cifrado de Verificación: 142N94I0J173I60</b>		
		Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>		
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA	30/01/2024	
Visto Bueno	Agustín Muñoz Martín, Alcalde Accidental	FECHA	30/01/2024	

Por todo lo expuesto, el Pleno, con 16 votos A FAVOR de los Grupos Municipales Popular (14) y Vox (2), y 10 votos EN CONTRA de los Grupos Municipales Socialista (8) y La Confluencia (2), acuerda APROBAR la anterior Proposición con Enmienda de Adición.

11.- **PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD EN LA ZONA NORTE DE JEREZ DE LA FRONTERA.**

Vista la siguiente Proposición del Grupo Municipal Socialista:

"La zona norte de la ciudad de Jerez de la Frontera es uno de los distritos que más crece en extensión y población desde comienzos de este siglo. El crecimiento de esta zona no se ha detenido, sino todo lo contrario, las perspectivas de futuro apuntan a que seguirá creciendo.

El desarrollo de nuevas infraestructuras en las que ya trabaja el Gobierno de España, como el apeadero en la zona de San José Obrero o la mejora de los accesos a la autopista desde la rotonda Michelin hacen prever una continuidad de la expansión urbana de la ciudad de Jerez en esta zona.

Esta zona fue objeto de inversión de los gobiernos socialistas en la Junta de Andalucía cómo demuestran la construcción del IES Elena García Armada o la remodelación integral del CEIP San José Obrero. En su momento el Centro de Salud de la Milagrosa venía a responder a las necesidades de la población de las zonas norte y este en materia de salud, pero en la actualidad este equipamiento es insuficiente para atender a la numerosa población residente en estos distritos.

Por estas razones se ha reivindicado desde el tejido asociativo de nuestra ciudad y desde la totalidad de las sensibilidades políticas la construcción de un centro de salud en el distrito norte de la ciudad, con la finalidad de atender mejor las necesidades de la población en materia sanitaria y poner fin a los habituales colapsos que se producen en el Centro de Salud de la Milagrosa.

Han pasado cinco años desde Moreno Bonilla llegó a la presidencia de la Junta de Andalucía y en estos cinco años no se ha construido este centro de salud en el distrito norte, a pesar de que su grupo político en el Ayuntamiento de Jerez utilizó este tema como arma arrojadiza contra los gobiernos socialistas en la Junta de Andalucía y contra el anterior gobierno municipal. Consideramos que el actual gobierno de la Junta de Andalucía debe ser coherente con todo aquello que el grupo político que lo sustenta reclamaba cuando fue oposición.

Por ello el Grupo Municipal Socialista solicita el voto favorable para el siguiente ACUERDO:

1.- Instar a la Junta de Andalucía a la construcción de un centro de salud en la zona norte de la ciudad de Jerez de la Frontera".

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión de Inclusión Social, Familias, Igualdad y Diversidad y Medio Rural en sesión de 18 de diciembre de 2023.

Vista la siguiente ENMIENDA de SUSTITUCIÓN presentada por el Grupo Municipal Popular:

"1. Instar a la Junta de Andalucía a que siga invirtiendo en infraestructuras sanitarias como lo hacen los presupuestos andaluces para 2024 que contemplan entre sus partidas el proyecto del centro de salud en la zona norte de Jerez".

Tras amplio debate, la Portavoz del Grupo Municipal Socialista ACEPTA la Enmienda de Sustitución, y se somete a la consideración del Pleno en los términos que siguen:

		<b>Código Cifrado de Verificación: 142N94I0J173I60</b>		
		Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>		
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA	30/01/2024	
Visto Bueno	Agustín Muñoz Martín, Alcalde Accidental	FECHA	30/01/2024	

"El Gobierno Andaluz continua en la apuesta por la mejora de las infraestructuras sanitarias y, concretamente, de atención primaria. Los Presupuestos Andaluces de 2024 recogen un total de 77,34 millones de euros para nuevos centros de salud y consultorios locales, así como para reformas y ampliaciones de algunos de los ya existentes.

El Grupo Municipal Popular considera oportuno sustituir el punto de la propuesta presentada por el Grupo Socialista.

Por todo ello, presentamos la siguiente ENMIENDA:

1. Instar a la Junta de Andalucía a que siga invirtiendo en infraestructuras sanitarias como lo hacen los presupuestos andaluces para 2024 que contemplan entre sus partidas el proyecto del centro de salud en la zona norte de Jerez".

Por todo lo expuesto, el Pleno acuerda por UNANIMIDAD aprobar la anterior Enmienda de Sustitución.

**12.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA AL PLAN ESTRATÉGICO PARA LA ERRADICACIÓN DE LA LYMANTRIA DISPAR EN EL PARQUE NATURAL DE LOS ALCORNOCAL.**

En este momento se reincorpora al salón de Plenos la concejal del Grupo Municipal Socialista, María del Carmen Sánchez Díaz.

La Sra. Presidenta propone el debate conjunto de los puntos 12 y 13 del Orden del Día, siendo aceptado por todos los Grupos.

Vista la siguiente Proposición del Grupo Municipal Socialista:

"La proliferación, abundancia y extensión de la "lagarta peluda" (lymantria dispar), en el monte alcornocal, afecta principalmente a los municipios de la provincia de Cádiz cuyos términos municipales se extienden por el Parque Natural de los Alcornocales, entre los que se encuentra los Montes de Propios de nuestro municipio Jerez de la Frontera.

La consecuencia directa de esta plaga es la defoliación, que comporta un grave daño al árbol y provoca que la saca del corcho quede postergada, dándose el caso de varias fincas, públicas y privadas, defoliadas, que llevan suspendiendo el descorche dos y tres años. Es previsible que, para el próximo año, la plaga afecte a decena de miles de hectáreas, lo que supone un gravísimo perjuicio económico para las poblaciones locales.

En el período 2018/2023 la Junta de Andalucía no ha desarrollado acciones de calado contra esta plaga y por ello consideramos necesario realizar, en el periodo de tratamiento de 2024, un plan de choque con un dispositivo reforzado y ampliado a todas las masas de alcornocal existentes.

Hay que tomarse en serio este problema y hacerlo a tiempo, de manera que no se puede abordar en el mes de abril o mayo, sino que se deben realizar los expedientes administrativos, que posibiliten afrontar los trabajos desde ahora con previsión de tiempo.

Por ello el Grupo Municipal Socialista solicita el voto favorable para los siguientes ACUERDOS:

- 1.- Instar a la Junta de Andalucía a elaborar un Plan estratégico para la erradicación de la Lymantria Dispar en el Parque Natural de los Alcornocales, que incluya:

	<b>Código Cifrado de Verificación: 142N94I0J173I60</b>	
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>	
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA 30/01/2024
Visto Bueno	Agustín Muñoz Martín, Alcalde Accidental	FECHA 30/01/2024

- Llevar a cabo un dispositivo a corto plazo, con inventario de los nidales y localización de las zonas afectadas, el tratamiento aéreo de los perímetros y obligatoriamente, en las fincas a descorchar en la campaña de 2024.
- A medio plazo, hay que implementar medidas biológicas tendentes a facilitar el control de la plaga, a través de sus predadores naturales. El inventario de los insectos que la combaten, la instalación de cajas nidos, las bolsas con xeromonas y otros factores deben ser contemplados y evaluados, con experiencias previas en parcelas acotadas.
- Incluir en la orden que regula las ayudas forestales, el incentivo a estos trabajos de lucha y control de esta especie que tanto daño está ocasionando al alcornocal gaditano.

2.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Gobierno de la Junta de Andalucía".

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión de Servicios Públicos, Desarrollo Sostenible, Medio Ambiente, Protección Animal y Participación Ciudadana, en sesión de 18 de diciembre de 2023.

Vista la ENMIENDA de ADICIÓN presentada por el Grupo Municipal Popular:

"3. Instar al Gobierno de España a que autorice de manera excepcional el uso de determinados insecticidas químicos como el insecticida Dimilin con el fin de garantizar una actuación más eficaz en la lucha contra la plaga de la Lymantria dispar (Lagarta Peluda) en el Parque Natural de los Alcornocales".

Tras amplio debate sobre el uso nocivo del insecticida Dimilin y la existencia de otros productos menos agresivos e igual de efectivos, el Grupo Municipal Popular RETIRA la Enmienda de Adición y propone incluir el siguiente punto en la Proposición:

"Instar al Gobierno de España a que permita la utilización de principios activos para luchar contra la Lymantria Dispar"

En consecuencia, se somete a la consideración del Pleno, la Proposición en los siguientes términos:

"La proliferación, abundancia y extensión de la "lagarta peluda" (lymantria dispar), en el monte alcornocal, afecta principalmente a los municipios de la provincia de Cádiz cuyos términos municipales se extienden por el Parque Natural de los Alcornocales, entre los que se encuentra los Montes de Propios de nuestro municipio Jerez de la Frontera.

La consecuencia directa de esta plaga es la defoliación, que comporta un grave daño al árbol y provoca que la saca del corcho quede postergada, dándose el caso de varias fincas, públicas y privadas, defoliadas, que llevan suspendiendo el descorche dos y tres años. Es previsible que, para el próximo año, la plaga afecte a decena de miles de hectáreas, lo que supone un gravísimo perjuicio económico para las poblaciones locales.

En el período 2018/2023 la Junta de Andalucía no ha desarrollado acciones de calado contra esta plaga y por ello consideramos necesario realizar, en el periodo de tratamiento de 2024, un plan de choque con un dispositivo reforzado y ampliado a todas las masas de alcornocal existentes.

Hay que tomarse en serio este problema y hacerlo a tiempo, de manera que no se puede abordar en el mes de abril o mayo, sino que se deben realizar los expedientes administrativos, que posibiliten afrontar los trabajos desde ahora con previsión de tiempo.

Por ello el Grupo Municipal Socialista solicita el voto favorable para los siguientes ACUERDOS:

		<b>Código Cifrado de Verificación: 142N94I0J173I60</b>		
Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>				
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA	30/01/2024	
Visto Bueno	Agustín Muñoz Martín, Alcalde Accidental	FECHA	30/01/2024	

1.- Instar a la Junta de Andalucía a elaborar un Plan estratégico para la erradicación de la Lymantria Dispar en el Parque Natural de los Alcornocales, que incluya:

- Llevar a cabo un dispositivo a corto plazo, con inventario de los nidos y localización de las zonas afectadas, el tratamiento aéreo de los perímetros y obligatoriamente, en las fincas a descorchar en la campaña de 2024.
- A medio plazo, hay que implementar medidas biológicas tendentes a facilitar el control de la plaga, a través de sus predadores naturales. El inventario de los insectos que la combaten, la instalación de cajas nidos, las bolsas con xeromonas y otros factores deben ser contemplados y evaluados, con experiencias previas en parcelas acotadas.
- Incluir en la orden que regula las ayudas forestales, el incentivo a estos trabajos de lucha y control de esta especie que tanto daño está ocasionando al alcornocal gaditano.

2.- Instar al Gobierno de España a que permita la utilización de principios activos para luchar contra la Lymantria Dispar"

3.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Gobierno de la Junta de Andalucía".

Por todo lo expuesto, el Pleno acuerda por UNANIMIDAD aprobar la anterior Proposición con Enmienda oral de Adición.

### 13.- **PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA AL PARQUE DE LOS ALCORNOCALES.**

Se reproduce el debate del punto 12 del Orden del Día.

Vista la siguiente Proposición del Grupo Municipal Vox:

"El Parque Natural de los Alcornocales, no solo es uno de los pulmones más importantes de la provincia de Cádiz y de Andalucía, sino que tiene un gran peso económico en 18 municipios de la provincia entre ellos el de Jerez, ya que, gracias al descorche y posterior tratamiento del corcho, esta actividad es el sustento económico de muchas familias, además de una inyección económica para los ayuntamientos que poseen montes públicos.

Con una superficie cercana a las 170.000 ha, viene sufriendo una plaga de una oruga- polilla conocida como lagarta peluda, que ataca a especies arbóreas como alcornocales, encinas, robles...

Se tiene constancia ya desde finales del siglo XIX de brotes graves en el Parque de esta especie, que se han ido disparando, pasando desde la afectación de unas 15.000 Ha en los años 80, hasta las más de 40.000 del 2022 y las 60.000 en 2023.

La lagarta peluda es una plaga endémica, que quiere decir que, por una serie de condiciones favorables del medio, afecta de manera constante y casi ininterrumpida, y por tanto siempre estará presente, y así lo reconoce desde 2012 el Plan de Lucha Integrada contra la lagarta peluda que aprobó la Junta de Andalucía, ya que el objetivo de este Plan es controlar y regular la plaga, manteniendo al insecto dentro de unos límites normales, reconociendo por tanto, que no es posible la total erradicación.

La principal arma de control de esta plaga venía siendo hasta 2018, la aplicación aérea en abril-mayo del Dimilin (Diflubenzuron), un insecticida que interrumpe el proceso de eclosión y de muda de este tipo de especie.

	<b>Código Cifrado de Verificación: 142N94I0J173I60</b>	
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>	
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA 30/01/2024
Visto Bueno	Agustín Muñoz Martín, Alcalde Accidental	FECHA 30/01/2024

En 2018 se prohíbe el uso del Dimilin por parte de la Unión Europea, pero concede una prórroga de uso hasta 2021 y la posibilidad de solicitar excepciones a Europa en casos de extrema gravedad.

Si bien es cierto, que la Junta de Andalucía ha llegado a pedir al Ministerio de Medio Ambiente, que aplique la excepcionalidad en mayo de 2023, teniendo como resultado la negativa de dicho Ministerio, no es menos cierto que para solicitar una excepción de aplicación para el DIMILIN hay que haber realizado aquellos trabajos que demuestren que el uso de éste es indispensable y no hay medios alternativos fitosanitarios que funcionen.

Sabemos que se ha abordado algunos tratamientos con el fitosanitario biológico *Bacillus thuringiensis*, pero también tenemos constancia que ni lo ha hecho masivamente, ni ha podido justificar su poca efectividad, debido al bajo presupuesto dedicado a la lucha integrada de plagas que es de 29 millones de euros para toda Andalucía.

El avance de la plaga tan descontrolada, viene por tanto, de no realizar tratamientos aéreos masivos sobre las áreas afectadas a pesar de que hasta el 2021 se podía usar el DIMILIN y de la falta de aplicación del propio Plan de la Junta de Lucha Integrada para esta plaga y puede ser controlada, pero se ha dejado avanzar inexplicablemente, por falta de presupuesto, por desidia o falta de interés, más allá del confrontamiento con el Ministerio por el uso de uno u otro fitosanitario.

El Parque Natural de Los Alcornocales, está gravemente enfermo y si no actuamos con todos los recursos al alcance puede llegar a un punto de no retorno y podríamos perderlo tal como lo conocemos tanto en extensión como en exuberancia y belleza.

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo municipal de VOX Jerez propone al Pleno de este Ayuntamiento la adopción de los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.** – Instar al Consejero de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía azul, Don Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, para que dote de forma urgente de los medios tanto materiales, económicos y humanos para el cumplimiento del Plan de Lucha Integrada contra la Lagarta Peluda, vigente desde 2012 en el Parque Natural de los Alcornocales.

**SEGUNDA.** – Instar a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, para que analice si dicho Plan es suficiente para controlar y erradicar la Plaga actual del Parque Natural de los Alcornocales, y si así no fuese, lo ampliase en las medidas necesarias.

**TERCERO.** – Instar al Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico y al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, a habilitar las medidas urgentes necesarias para revertir la situación tan extremadamente grave que sufre el Parque Natural de los Alcornocales debido a la Plaga incontrolada de la Lagarta Peluda".

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión de Servicios Públicos, Desarrollo Sostenible, Medio Ambiente, Protección Animal y Participación Ciudadana, en sesión de 18 de diciembre de 2023.

Vista la siguiente ENMIENDA de SUSTITUCIÓN del Grupo Municipal Popular:

"PRIMERO. – Instar a la Junta de Andalucía a que siga realizando actuaciones en el marco del Plan de Lucha Integrada contra la Lagarta Peluda en Andalucía y a que intensifique su acción en aquellas zonas afectadas gravemente por la misma.

SEGUNDO. – Instar al Gobierno de España a que autorice de manera excepcional el uso de determinados insecticidas químicos, como el insecticida Dimilin para revertir la situación tan

		<b>Código Cifrado de Verificación: 142N94I0J173I60</b>		
		Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>		
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA	30/01/2024	
Visto Bueno	Agustín Muñoz Martín, Alcalde Accidental	FECHA	30/01/2024	

extremadamente grave que sufre el Parque Natural de los Alcornocales debido a la Plaga incontrolada de la Lagarta Peluda".

El Portavoz del Grupo Municipal Popular propone al Grupo Municipal Vox RETIRAR la Enmienda de Sustitución e incluir el siguiente punto, siendo aceptado por el Grupo proponente:

"Instar al Gobierno de España a que permita la utilización de principios activos para luchar contra la Lymantria Dispar".

En consecuencia, se somete a la consideración del Pleno la Proposición en los siguientes términos:

"El Parque Natural de los Alcornocales, no solo es uno de los pulmones más importantes de la provincia de Cádiz y de Andalucía, sino que tiene un gran peso económico en 18 municipios de la provincia entre ellos el de Jerez, ya que, gracias al descorche y posterior tratamiento del corcho, esta actividad es el sustento económico de muchas familias, además de una inyección económica para los ayuntamientos que poseen montes públicos.

Con una superficie cercana a las 170.000 ha, viene sufriendo una plaga de una oruga- polilla conocida como lagarta peluda, que ataca a especies arbóreas como alcornoques, encinas, robles...

Se tiene constancia ya desde finales del siglo XIX de brotes graves en el Parque de esta especie, que se han ido disparando, pasando desde la afectación de unas 15.000 Ha en los años 80, hasta las más de 40.000 del 2022 y las 60.000 en 2023.

La lagarta peluda es una plaga endémica, que quiere decir que, por una serie de condiciones favorables del medio, afecta de manera constante y casi ininterrumpida, y por tanto siempre estará presente, y así lo reconoce desde 2012 el Plan de Lucha Integrada contra la lagarta peluda que aprobó la Junta de Andalucía, ya que el objetivo de este Plan es controlar y regular la plaga, manteniendo al insecto dentro de unos límites normales, reconociendo por tanto, que no es posible la total erradicación.

La principal arma de control de esta plaga venía siendo hasta 2018, la aplicación aérea en abril-mayo del Dimilin (Diflubenzuron), un insecticida que interrumpe el proceso de eclosión y de muda de este tipo de especie.

En 2018 se prohíbe el uso del Dimilin por parte de la Unión Europea, pero concede una prórroga de uso hasta 2021 y la posibilidad de solicitar excepciones a Europa en casos de extrema gravedad.

Si bien es cierto, que la Junta de Andalucía ha llegado a pedir al Ministerio de Medio Ambiente, que aplique la excepcionalidad en mayo de 2023, teniendo como resultado la negativa de dicho Ministerio, no es menos cierto que para solicitar una excepción de aplicación para el DIMILIN hay que haber realizado aquellos trabajos que demuestren que el uso de éste es indispensable y no hay medios alternativos fitosanitarios que funcionen.

Sabemos que se ha abordado algunos tratamientos con el fitosanitario biológico Bacillus thuringiensis, pero también tenemos constancia que ni lo ha hecho masivamente, ni ha podido justificar su poca efectividad, debido al bajo presupuesto dedicado a la lucha integrada de plagas que es de 29 millones de euros para toda Andalucía.

El avance de la plaga tan descontrolada, viene por tanto, de no realizar tratamientos aéreos masivos sobre las áreas afectadas a pesar de que hasta el 2021 se podía usar el DIMILIN y de la falta de aplicación del propio Plan de la Junta de lucha Integrada para esta plaga y puede ser controlada, pero se ha dejado avanzar inexplicablemente, por falta de presupuesto, por desidia o falta de interés, más allá del confrontamiento con el Ministerio por el uso de uno u otro fitosanitario.

	<b>Código Cifrado de Verificación: 142N94I0J173I60</b>	
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>	
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA 30/01/2024
Visto Bueno	Agustín Muñoz Martín, Alcalde Accidental	FECHA 30/01/2024

El Parque Natural de Los Alcornocales, está gravemente enfermo y si no actuamos con todos los recursos al alcance puede llegar a un punto de no retorno y podríamos perderlo tal como lo conocemos tanto en extensión como en exuberancia y belleza.

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo municipal de VOX Jerez propone al Pleno de este Ayuntamiento la adopción de los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.** – Instar al Consejero de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía azul, Don Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, para que dote de forma urgente de los medios tanto materiales, económicos y humanos para el cumplimiento del Plan de Lucha Integrada contra la Lagarta Peluda, vigente desde 2012 en el Parque Natural de los Alcornocales.

**SEGUNDA.** – Instar a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, para que analice si dicho Plan es suficiente para controlar y erradicar la Plaga actual del Parque Natural de los Alcornocales, y si así no fuese, lo ampliase en las medidas necesarias.

**TERCERO.** – Instar al Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico y al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, a habilitar las medidas urgentes necesarias para revertir la situación tan extremadamente grave que sufre el Parque Natural de los Alcornocales debido a la Plaga incontrolada de la Lagarta Peluda".

**CUARTO.-** Instar al Gobierno de España a que permita la utilización de principios activos para luchar contra la Lymantria Dispar".

Por todo lo expuesto, el Pleno, con 25 votos A FAVOR de los Grupos Municipales Popular (14), Socialista (9) y Vox (2), y 2 votos EN CONTRA del Grupo Municipal La Confluencia (2), acuerda APROBAR la anterior Proposición con Enmienda oral de Adición.

## **URGENCIAS**

Concluido el debate y votación de los asuntos incluidos en el Orden del Día, la Sra. Presidenta da cuenta del siguiente asunto que se presenta por urgencia:

### **PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA A LA DOTACIÓN DE MEDIOS DE ARMAS NO LETALES A LA POLICÍA LOCAL.**

El Portavoz del Grupo proponente retira la presente Proposición, no entrándose a debatirla.

## **SESIÓN DE CONTROL**

### **INTERPELACIONES**

#### **1.- Interpelación del Grupo Municipal Socialista relativa a las obras de reurbanización en Plaza de San Juan y su entorno.**

Se formula la siguiente Interpelación:

	<b>Código Cifrado de Verificación: 142N94I0J173I60</b>	
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>	
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA 30/01/2024
Visto Bueno	Agustín Muñoz Martín, Alcalde Accidental	FECHA 30/01/2024

"La obra de la Plaza de San Juan y su entorno es una actuación del proyecto de reurbanización del Eje Puerta de Santiago-Puerta de Sevilla.

La intervención del actual gobierno municipal en estas obras ha sido errática y confusa desde el pasado verano.

Por ello elevamos a Pleno la siguiente INTERPELACIÓN:

¿Cuáles son los motivos por los que el actual gobierno municipal no concluye las obras de reurbanización de la Plaza de San Juan y su entorno?"

## **2.- Interpelación del Grupo Municipal Socialista relativa a convenio de la plantilla de autobuses urbanos.**

Se formula la siguiente Interpelación:

"En el Grupo Municipal Socialista tenemos constancia de que el actual gobierno municipal está negociando el convenio colectivo de la plantilla de autobuses urbanos.

También tenemos constancia de que por el momento no se produce avance alguno en dicha negociación. El actual gobierno local se comprometió con el Comité de Empresa en llegar a un acuerdo de convenio colectivo antes de final de año.

Por ello elevamos a Pleno la siguiente INTERPELACIÓN:

¿Cuáles son los motivos por los que el actual gobierno municipal no alcanza un acuerdo del convenio colectivo con la plantilla de los autobuses urbanos?"

## **3.- Interpelación del Grupo Municipal Socialista relativa a la inseguridad en Jerez.**

Se formula la siguiente Interpelación:

"En los últimos meses observamos con preocupación el incremento de los episodios de delincuencia, altercados, reyertas, vandalismo, tráfico de drogas, agresiones, quema de contenedores, etc.

El actual gobierno municipal niega este incremento a pesar de que la actualidad y la realidad demuestran lo contrario: hay más inseguridad en Jerez.

Por ello elevamos a Pleno la siguiente INTERPELACIÓN:

¿Cuáles son los motivos por los que el actual gobierno municipal se niega a tomar medidas en materia de seguridad en nuestra ciudad?"

## **4.- Interpelación del Grupo Municipal Socialista relativa a convenios con comercio, hostelería, taxi y entidades culturales.**

Se formula la siguiente Interpelación:

"En el pasado Pleno Ordinario de 24 de noviembre de 2023 la presidenta del Pleno Municipal manifestó su intención de trasladar la renovación de los convenios de colaboración con el comercio, la hostelería, el sector del taxi y las asociaciones culturales para 2024, sin precisar en qué momento del año sería esa renovación.

	<b>Código Cifrado de Verificación: 142N94I0J173I60</b>	
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>	
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA 30/01/2024
Visto Bueno	Agustín Muñoz Martín, Alcalde Accidental	FECHA 30/01/2024

Por ello elevamos a Pleno la siguiente INTERPELACIÓN:

¿Cuáles son los motivos por los que el actual gobierno municipal no concreta la fecha de renovación de los convenios con el comercio, la hostelería, el taxi y las entidades culturales para el año 2024?".

**5.- Interpelación del Grupo Municipal Socialista relativa al alumbrado público en las barriadas rurales.**

Se formula la siguiente Interpelación:

"El Grupo Municipal Socialista está recibiendo reiteradas quejas de vecinos de las barriadas rurales que informan sobre incidencias relacionadas con el alumbrado público.

No hablamos de una simple farola apagada, sino de numerosas farolas fundidas en distintas barriadas rurales sin que el actual gobierno municipal solucione este problema.

Por ello elevamos a Pleno la siguiente INTERPELACIÓN:

¿Cuáles son los motivos por los que el alumbrado público de nuestras barriadas rurales permanece con farolas fundidas sin que el actual gobierno municipal actúe para solucionarlo?".

**6.- Interpelación del Grupo Municipal Socialista relativa a planes de empleo para Jerez.**

Se formula la siguiente Interpelación:

"La Diputación Provincial de Cádiz ha aprobado su presupuesto para el año 2024. En dicho presupuesto no se contempla ninguna partida de planes de empleo para el municipio de Jerez de la Frontera.

Por ello elevamos a Pleno la siguiente INTERPELACIÓN:

¿Cuáles son los motivos por los que el actual gobierno municipal no ha conseguido que la Diputación Provincial de Cádiz contemple planes de empleo para Jerez en su presupuesto del año 2024?".

**7.- Interpelación del Grupo Municipal Socialista relativa a convenio de ayuda a domicilio.**

Se formula la siguiente Interpelación:

"La plantilla del Servicio de Ayuda a Domicilio realiza una notable labor asistencial y social atendiendo a las personas dependientes en nuestro municipio.

El actual gobierno local está negociando el convenio colectivo, se comprometió con el Comité de Empresa a cerrar el convenio colectivo antes de final de año, de hecho, nos trasladan que no hay avances significativos.

Por ello elevamos a Pleno la siguiente INTERPELACIÓN:

¿Cuáles son los motivos por los que el actual gobierno municipal no alcanza un acuerdo de convenio colectivo con la plantilla del Servicio de Ayuda a Domicilio?".

**8.- Interpelación del Grupo Municipal Socialista relativa a carretera San José Obrero-Guadalacacín.**

	<b>Código Cifrado de Verificación: 142N94I0J173I60</b>	
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>	
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA 30/01/2024
Visto Bueno	Agustín Muñoz Martín, Alcalde Accidental	FECHA 30/01/2024

Se formula la siguiente Interpelación:

"La barriada de San José Obrero y la ELA de Guadalcaçín estan comunicadas entre sı por una carretera cuya titularidad corresponde a la Diputacion Provincial de Cadiz.

Los anteriores gobiernos socialistas en el Ayuntamiento de Jerez, Guadalcaçín y la Diputacion Provincial de Cadiz, consensuaron con las asociaciones de vecinos de la zona, un compromiso de actuacion para la mejora de la carretera.

Por ello elevamos a Pleno la siguiente INTERPELACION:

Cuales son los motivos por los que el actual gobierno municipal no ha avanzado en la actuacion de mejora de la carretera entre San Jose Obrero y Guadalcaçín?".

#### **9.- Interpelacion del Grupo Municipal Socialista relativa al proyecto del Albergue Municipal.**

Se formula la siguiente Interpelacion:

"El anterior gobierno socialista trabajaba en un proyecto para la habilitacion de un nuevo albergue municipal. Para la redaccion del proyecto se contaba con una subvencion de la Diputacion Provincial de Cadiz.

La actual Alcaldesa, Senadora y Presidenta de la FEMP, Marıa Jose Garcıa Pelayo, anuncio el pasado 18 de noviembre a traves de una nota de prensa, la licitacion para la redaccion del proyecto de construccion de 22 viviendas de emergencia social en el antiguo colegio de Picaduenas. No obstante, no menciona nada sobre la nueva sede para el albergue municipal, cuya redaccion de proyecto se contemplaba en dicha subvencion.

Por ello elevamos a Pleno la siguiente INTERPELACION:

Cuales son los motivos por los que el actual gobierno municipal no contempla la redaccion de un proyecto para una nueva sede del albergue municipal financiado con una subvencion de la Diputacion Provincial de Cadiz?".

#### **10.- Interpelacion del Grupo Municipal Vox relativa al centro de salud de la zona norte.**

Se retira.

### **RUEGOS ORALES**

#### **1.- Ruego Oral del Grupo Municipal Socialista relativo al desarrollo de una campana informativa por la inclusion del alumnado NEE y NEAE con motivo del encuentro de Coordinadores de Planes de Igualdad.**

Se formula el siguiente Ruego Oral:

"Que el Ayuntamiento de Jerez a traves de las Delegaciones de Igualdad y Diversidad y de Educacion y Deportes desarrolle una campana informativa por la inclusion del alumnado NEE y NEAE con motivo del encuentro de Coordinadores de Planes de Igualdad de los centros educativos de Jerez de la Frontera con los siguientes objetivos:

	<b>Codigo Cifrado de Verificacion: 142N94I0J173I60</b>	
	Verificacion de la integridad de este documento electronico mediante el QR o en la direccion: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>	
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA 30/01/2024
Visto Bueno	Agustın Munoz Martın, Alcalde Accidental	FECHA 30/01/2024

- 1.- Visibilizar los diferentes perfiles del alumnado NEE y NEAE.
- 2.- Normalizar su presencia en las aulas.
- 3.- Favorecer políticas para su inclusión en las aulas y en los centros educativos apostando por un refuerzo y apoyo inclusivo por parte de los equipos directivos y de orientación de los centros educativos.
- 4.- Formar a la ciudadanía en el uso de lengua/terminología precisa e inclusiva hacia este colectivo.

**2.- Ruego oral del Grupo Municipal La Confluencia sobre la elaboración del Plan municipal de emergencia en situación de sequía.**

Se formula el siguiente Ruego Oral:

"La Ley andaluza establece la obligatoriedad de que los municipios o sistemas supramunicipales con más de 10.000 habitantes deberán aprobar planes de emergencia ante situaciones de sequía.

Pues a fecha de hoy, a pesar de la normativa y de las numerosísimas veces que hemos solicitado en este Pleno su aprobación y de encontrarnos en situación de sequía severa, seguimos sin tener Plan.

Este plan, no es la Ordenanza que se ha propuesto hoy en el Pleno, este Plan es un documento vivo que recopila y ordena la información básica sobre las demandas de consumos, valora la disponibilidad de recursos, define los estados de riesgo y propone la activación de medidas especiales para mitigar los efectos de la sequía. De manera que es un campo de actuación más amplio que el de la Ordenanza.

Por eso presentamos el siguiente ruego:

**Que el Ayuntamiento de Jerez ponga en marcha un proceso para la elaboración del Plan municipal de emergencia ante situaciones de sequía.**

**PREGUNTAS**

**1.- Pregunta del Grupo Municipal Vox relativa a Montes de Propios.**

Se formula la siguiente Pregunta:

Como bien sabemos, los Montes de Propio, con una extensión de 7.000 Has, tiene una gran superficie de Alcornocales, incluidos en el Parque Natural de los Alcornocales.

Como ya hemos expuesto en la proposición anterior, dicho Parque está gravemente afectada por la plaga de Lagarta Peluda.

El Grupo Municipal VOX Jerez, a tal efecto, eleva al Pleno de esta corporación municipal la siguiente PREGUNTA:

La Delegación de Medio Ambiente a través de su Delegado, responda y aclare las siguientes cuestiones:

**PRIMERO-** ¿En qué proporción de superficie está afectado el término municipal de Jerez de la Frontera en los Montes de Propios, por la plaga de lagarta peluda?

		<b>Código Cifrado de Verificación: 142N94I0J173I60</b>		
		Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>		
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA	30/01/2024	
Visto Bueno	Agustín Muñoz Martín, Alcalde Accidental	FECHA	30/01/2024	

**SEGUNDO-** ¿Qué medidas se han tomado y se están tomando para combatir la Plaga de Lagarta Peluda en los alcornoques de Montes de Propio?

### **PREGUNTAS ORALES**

#### **1.- Pregunta Oral del Grupo Municipal Vox relativa a la rendición de cuentas 2022.**

Se formula la siguiente Pregunta Oral:

"De acuerdo con lo establecido en los artículos 212.5 y 223.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la cuenta general correspondiente al ejercicio 2022 debe rendirse por el presidente de la entidad local, en este caso por la alcaldesa, antes del 15 de octubre de 2023. La cuenta general se rendirá una vez se haya pronunciado el Pleno de la Corporación, aprobándola o rechazándola.

En 2022, el ayuntamiento de Jerez de la Frontera no ha presentado sus cuentas generales. Esto es un incumplimiento importante, ya que la rendición de cuentas es fundamental para garantizar la transparencia y la responsabilidad en la gestión pública.

¿Cuáles han sido los motivos por los que en la fecha actual no han sido presentadas?"

#### **2.- Pregunta Oral del Grupo Municipal Socialista relativa a las calderas del Palacio de los Deportes de Chapín.**

Se formula la siguiente Pregunta Oral:

¿Por qué las calderas del Palacio de los Deportes de Chapín llevan tres semanas sin funcionar y los niños y niñas de los clubes deportivos así como el resto de usuarios de esta instalación se han estado duchando con agua fría en pleno mes de diciembre?

#### **3.- Pregunta Oral del Grupo Municipal Socialista sobre las actividades deportivas en el Palacio de Deportes de Chapín.**

Se formula la siguiente Pregunta Oral:

¿Por qué a día de hoy todavía no hay un monitor/a específico, designado para las actividades deportivas municipales que se imparten en el Palacio de los Deportes de Chapín?

#### **4.- Pregunta Oral del Grupo Municipal La Confluencia sobre Consejos Escolares.**

Se formula la siguiente Pregunta Oral:

Desde que comenzara esta nueva legislatura en Junio de 2023, está pendiente el nombramiento de los representantes municipales en los Consejos Escolares. Por eso preguntamos:

**¿Cuándo tiene previsto el equipo de gobierno municipal renovar los nombramientos de los y las representantes municipales en los Consejos Escolares?"**

#### **5.- Pregunta Oral del Grupo Municipal Vox sobre la rotonda de la Avenida Reina Sofía.**

	<b>Código Cifrado de Verificación: 142N94I0J173I60</b>	
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>	
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA 30/01/2024
Visto Bueno	Agustín Muñoz Martín, Alcalde Accidental	FECHA 30/01/2024

Se formula la siguiente Pregunta Oral:

"Hemos apreciado que en la rotonda de la avenida Reina Sofía, falta la bandera de España y solo está el mástil.

¿Se tiene previsto colocar la bandera de España a la mayor brevedad posible?

Y hablando de banderas. Hemos observado que en este salón de plenos también hace falta la reposición de una bandera.

¿Se va a proceder a la reposición de la bandera de Andalucía del salón de plenos?"

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de Video-Acta, el cual contiene la huella electrónica HASH interno: 7e72ee46efc9480b33575ffaf7dcc91ad5eccd138456094e341093e9787ccf01, que garantiza la integridad de la grabación, de lo que doy fe.

El archivo audiovisual puede visionarse mediante el siguiente enlace:

<https://www.jerez.es/secretariageneral/videoactas/2023/20231221plenoordinario>

A continuación se encuentra el **minutaje** de las distintas intervenciones de esta sesión:

TIEMPO	PUNTO
	<b>SE INICIA LA SESIÓN</b>
0:00:33	María José García-Pelayo Jurado. P.P. <b>Minuto de silencio</b>
0:00:52	María José García-Pelayo Jurado. P.P. <b>1.- Aprobación del acta de la Sesión Extraordinaria de 22 de noviembre de 2023 y acta de la Sesión Ordinaria de 24 de noviembre de 2023.</b>
0:02:02	María José García-Pelayo Jurado. P.P. <b>2.- Comunicaciones.</b>
0:02:41	Juan Carlos Utrera Camargo. Secretario General del Pleno <b>3.- Modificación del Reglamento de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la Ciudad de Jerez de la Frontera.</b>
0:03:35	Agustín Muñoz Martín. P.P.
0:09:01	José Antonio Díaz Hernández. PSOE-A
0:11:42	Agustín Muñoz Martín. P.P.
0:14:33	José Antonio Díaz Hernández. PSOE-A
0:17:41	Agustín Muñoz Martín. P.P.
0:20:41	VOTACIÓN
0:21:16	<b>4.- PTOINA-2023/1 - Instrucción Aclaratoria de la Revisión Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera respecto a aplicación de la reserva de suelo de vivien-</b>

	<b>Código Cifrado de Verificación: 142N94I0J173I60</b>	
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>	
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA 30/01/2024
Visto Bueno	Agustín Muñoz Martín, Alcalde Accidental	FECHA 30/01/2024

**da protegida en las Actuaciones de Transformación Urbanística en ámbitos de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable previstos en el PGOU de Jerez de la Frontera con los nuevos estándares sobrevenidos por la legislación estatal de derecho a la vivienda.**

María Belén de la Cuadra Guerrero. P.P.

0:23:39 Ángeles González Eslava. LCG  
0:24:42 Francisco Ignacio Soto Peña. VOX  
0:27:22 José Antonio Díaz Hernández. PSOE-A  
0:29:35 María Belén de la Cuadra Guerrero. P.P.  
0:31:46 Ángeles González Eslava. LCG  
0:32:15 Francisco Ignacio Soto Peña. VOX  
0:33:13 María Belén de la Cuadra Guerrero. P.P.  
0:33:26 VOTACIÓN

**5.- PTOED-2023/2 - Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle de las parcelas 1, 2 y 3 del ARI-16 "Pizarro" en c/ Pizarro nº 10 del PGOU de Jerez de la Frontera.**

0:33:58 María Belén de la Cuadra Guerrero. P.P.  
0:35:39 José Antonio Díaz Hernández. PSOE-A  
0:37:24 María Belén de la Cuadra Guerrero. P.P.  
0:38:10 VOTACIÓN

**6.- Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de las medidas excepcionales aplicables al abastecimiento domiciliario de agua potable como consecuencia de la sequía.** Con ENMIENDA DE ADICIÓN del G.M. La Confluencia.

0:38:37 Jaime Espinar Villar. P.P.  
0:43:25 María José García-Pelayo Jurado. P.P.  
0:43:54 Ángeles González Eslava. LCG  
0:47:07 Antonio Fernández Campos. VOX  
0:48:11 José Antonio Díaz Hernández. PSOE-A  
0:49:39 Jaime Espinar Villar. P.P.  
0:52:31 Ángeles González Eslava. LCG  
0:55:39 Jaime Espinar Villar. P.P.  
0:58:59 VOTACIÓN con ENMIENDA DE ADICIÓN del G.M. La Confluencia.

**7.- Proposición del Grupo Municipal La Confluencia para que la Junta de Andalucía abone su deuda en concepto de Patrica.** Con ENMIENDAS de ADICIÓN del G.M. Popular.

0:59:33 Raúl Ruiz-Berdejo García. LCG  
1:04:49 Antonio Fernández Campos. VOX  
1:07:53 Laura Álvarez Cabrera. PSOE-A  
1:11:05 Agustín Muñoz Martín. P.P.  
1:14:56 Raúl Ruiz-Berdejo García. LCG  
1:17:59 Antonio Fernández Campos. VOX  
1:19:11 Laura Álvarez Cabrera. PSOE-A  
1:22:28 Agustín Muñoz Martín. P.P.  
1:25:41 Raúl Ruiz-Berdejo García. LCG

	<b>Código Cifrado de Verificación: 142N94I0J173I60</b>	
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>	
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA 30/01/2024
Visto Bueno	Agustín Muñoz Martín, Alcalde Accidental	FECHA 30/01/2024

- 1:28:47 VOTACIÓN con ENMIENDAS de ADICIÓN del G.M. Popular.  
**8.- Proposición de los Grupos Municipales Socialista y la Confluencia sobre alumnado con necesidades educativas especiales.**
- 1:29:56 Ángeles González Eslava. LCG  
1:35:18 Almudena Navarro Romero. PSOE-A  
1:39:12 Francisco Ignacio Soto Peña. VOX  
1:41:26 María José García-Pelayo Jurado. P.P.  
1:41:52 José Ángel Aparicio Hormigo. P.P.  
1:45:35 Ángeles González Eslava. LCG  
1:48:40 Almudena Navarro Romero. PSOE-A  
1:51:26 Francisco Ignacio Soto Peña. VOX  
1:52:37 José Ángel Aparicio Hormigo. P.P.  
1:55:17 Ángeles González Eslava. LCG  
1:58:47 María José García-Pelayo Jurado. P.P.  
1:59:29 Almudena Navarro Romero. PSOE-A  
2:01:35 VOTACIÓN
- 9.- Proposición del Grupo Municipal Popular relativa a la dotación de medios para la aplicación de la Ley de Bienestar Animal.** Con ENMIENDA DE ADICIÓN del G.M. Socialista.
- 2:02:46 Jaime Espinar Villar. P.P.  
2:06:09 Antonio Fernández Campos. VOX  
2:09:21 Susana Romero Lobato PSOE-A  
2:12:31 Jaime Espinar Villar. P.P.  
2:15:55 Antonio Fernández Campos. VOX  
2:16:20 Susana Romero Lobato PSOE-A  
2:18:51 Jaime Espinar Villar. P.P.  
2:21:06 VOTACIÓN con ENMIENDA DE ADICIÓN del G.M. Socialista.
- 10.- Proposición del Grupo Municipal Popular sobre la singularidad hídrica de Jerez de la Frontera.** Con ENMIENDA DE ADICIÓN del G.M. Vox.
- 2:22:15 Jaime Espinar Villar. P.P.  
2:22:58 Raúl Ruiz-Berdejo García. LCG  
2:26:17 Antonio Fernández Campos. VOX  
2:28:37 José Antonio Díaz Hernández. PSOE-A  
2:31:13 Raúl Ruiz-Berdejo García. LCG  
2:34:46 José Antonio Díaz Hernández. PSOE-A  
2:36:34 Jaime Espinar Villar. P.P.  
2:40:16 VOTACIÓN con ENMIENDA DE ADICIÓN del G.M. Vox.
- 11.- Proposición del Grupo Municipal Socialista relativa a la construcción de un centro de salud en la zona norte de Jerez de la Frontera.** Con ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN del G.M. Popular.
- 2:41:00 María del Carmen Collado Jiménez. PSOE-A  
2:45:57 Francisco Ignacio Soto Peña. VOX  
2:46:56 María José García-Pelayo Jurado. P.P.

		<b>Código Cifrado de Verificación: 142N94I0J173I60</b>		
Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>				
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA	30/01/2024	
Visto Bueno	Agustín Muñoz Martín, Alcalde Accidental	FECHA	30/01/2024	

2:53:29 María del Carmen Collado Jiménez. PSOE-A  
 2:57:52 Raúl Ruiz-Berdejo García. LCG  
 3:00:57 María José García-Pelayo Jurado. P.P.  
 3:05:45 María del Carmen Collado Jiménez. PSOE-A  
 3:10:46 María José García-Pelayo Jurado. P.P.  
 3:13:15 María del Carmen Collado Jiménez. PSOE-A  
 3:13:32 María José García-Pelayo Jurado. P.P.  
 3:15:32 Raúl Ruiz-Berdejo García. LCG  
 3:15:47 María José García-Pelayo Jurado. P.P.  
 3:17:00 Juan Carlos Utrera Camargo. Secretario General del Pleno  
 3:17:53 María José García-Pelayo Jurado. P.P.  
 3:18:49 ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN del G.M. Popular. VOTACIÓN.

**12.- Proposición del Grupo Municipal Socialista relativa al plan estratégico para la erradicación de la lymantria dispar en el parque natural de Los Alcornocales. 13.- Proposición del Grupo Municipal Vox relativa al parque de Los Alcornocales.** Con Enmiendas del G.M. Popular. DEBATE CONJUNTO.

3:19:11 María José García-Pelayo Jurado. P.P.  
 3:20:54 Francisco Ignacio Soto Peña. VOX  
 3:25:26 Jesús Alba Guerra PSOE-A  
 3:28:17 Ángeles González Eslava. LCG  
 3:31:25 Jaime Espinar Villar. P.P.  
 3:34:10 Francisco Ignacio Soto Peña. VOX  
 3:35:51 Jesús Alba Guerra PSOE-A  
 3:38:54 Ángeles González Eslava. LCG  
 3:41:45 Jaime Espinar Villar. P.P.  
 3:44:03 Francisco Ignacio Soto Peña. VOX  
 3:45:09 Jesús Alba Guerra PSOE-A  
 3:46:53 Jaime Espinar Villar. P.P.  
 3:47:21 María José García-Pelayo Jurado. P.P.

**12.- Proposición del Grupo Municipal Socialista relativa al plan estratégico para la erradicación de la lymantria dispar en el parque natural de Los Alcornocales. Con Enmienda oral del G.M. Popular.**

3:47:31 VOTACIÓN

**13.- Proposición del Grupo Municipal Vox relativa al parque de Los Alcornocales. Con Enmienda oral del G.M. Popular.**

3:47:49 VOTACIÓN

**A.U. Proposición del Grupo municipal Vox relativa a la dotación de medios de armas no letales a la Policía Local.**

3:48:00 María José García-Pelayo Jurado. P.P.  
 JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA.

3:50:05 Antonio Fernández Campos. VOX

		<b>Código Cifrado de Verificación: 142N94I0J173I60</b>		
Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>				
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA	30/01/2024	
Visto Bueno	Agustín Muñoz Martín, Alcalde Accidental	FECHA	30/01/2024	

- 3:52:51 Raúl Ruiz-Berdejo García. LCG
- 3:55:07 José Ignacio Martínez Moreno. P.P.  
A.U. Proposición del Grupo municipal Vox relativa a la dotación de medios de armas no letales a la Policía Local. **RETIRADA.**
- 3:56:47 Antonio Fernández Campos. VOX
- 3:57:23 María José García-Pelayo Jurado. P.P.
- 3:57:53 Antonio Fernández Campos. VOX  
**1.- Interpelación del Grupo Municipal Socialista relativa a las obras de reurbanización en Plaza de San Juan y su entorno.**
- 3:58:29 José Antonio Díaz Hernández. PSOE-A
- 4:03:24 María Belén de la Cuadra Guerrero. P.P.
- 4:04:44 José Antonio Díaz Hernández. PSOE-A
- 4:06:58 María Belén de la Cuadra Guerrero. P.P.  
**2.- Interpelación del Grupo Municipal Socialista relativa a convenio de la plantilla de autobuses urbanos.**
- 4:08:59 José Antonio Díaz Hernández. PSOE-A
- 4:10:10 Jaime Espinar Villar. P.P.
- 4:10:44 José Antonio Díaz Hernández. PSOE-A
- 4:13:19 Jaime Espinar Villar. P.P.  
**3.- Interpelación del Grupo Municipal Socialista relativa a la inseguridad en Jerez.**
- 4:15:46 José Antonio Díaz Hernández. PSOE-A
- 4:20:08 María José García-Pelayo Jurado. P.P.
- 4:21:34 José Ignacio Martínez Moreno. P.P.
- 4:26:32 José Antonio Díaz Hernández. PSOE-A
- 4:28:58 José Ignacio Martínez Moreno. P.P.
- 4:31:11 María José García-Pelayo Jurado. P.P.  
**4.- Interpelación del Grupo Municipal Socialista relativa a convenios con comercio, hostelería, taxi y entidades culturales.**
- 4:32:02 Dionisio Díaz Fernández. PSOE-A
- 4:32:44 Agustín Muñoz Martín. P.P.
- 4:35:21 María José García-Pelayo Jurado. P.P.
- 4:36:40 Dionisio Díaz Fernández. PSOE-A
- 4:38:12 Agustín Muñoz Martín. P.P.  
**5.- Interpelación del Grupo Municipal Socialista relativa a alumbrado público en las barriadas rurales.**
- 4:39:53 Jesús Alba Guerra PSOE-A
- 4:42:02 Jaime Espinar Villar. P.P.
- 4:46:16 Jesús Alba Guerra PSOE-A
- 4:47:56 Jaime Espinar Villar. P.P.  
**6.- Interpelación del Grupo Municipal Socialista relativa a planes de empleo para Jerez.**
- 4:49:51 Susana Romero Lobato PSOE-A

		<b>Código Cifrado de Verificación: 142N94I0J173I60</b>		
Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>				
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA	30/01/2024	
Visto Bueno	Agustín Muñoz Martín, Alcalde Accidental	FECHA	30/01/2024	

- 4:52:01 Manuela García Jarillo. P.P.  
 4:54:31 Susana Romero Lobato PSOE-A  
 4:55:12 Manuela García Jarillo. P.P.  
**7.- Interpelación del Grupo Municipal Socialista relativa a convenio de ayuda a domicilio.**  
 4:57:00 María del Carmen Collado Jiménez. PSOE-A  
 5:02:34 Yessika Quintero Palma. P.P.  
 5:05:29 María del Carmen Collado Jiménez. PSOE-A  
 5:07:37 María José García-Pelayo Jurado. P.P.  
 5:08:09 Yessika Quintero Palma. P.P.  
 5:10:10 María José García-Pelayo Jurado. P.P.  
**8.- Interpelación del Grupo Municipal Socialista relativa a carretera San José Obrero-Guadalcaçín.**  
 5:11:15 José Antonio Díaz Hernández. PSOE-A  
 5:14:54 Susana Sánchez Toro. P.P.  
 5:20:16 María del Carmen Collado Jiménez. PSOE-A  
 5:21:33 Susana Sánchez Toro. P.P.  
**9.- Interpelación del Grupo Municipal Socialista relativa al proyecto del Albergue Municipal.**  
 5:23:42 María del Carmen Collado Jiménez. PSOE-A  
 5:30:47 Yessika Quintero Palma. P.P.  
 5:36:08 María del Carmen Collado Jiménez. PSOE-A  
 5:38:12 Yessika Quintero Palma. P.P.  
**10.- Interpelación del Grupo Municipal Vox relativa al centro de salud de la zona norte. SE RETIRA.**  
 5:40:24 Antonio Fernández Campos. VOX  
**1.- Ruego Oral del Grupo Municipal Socialista relativo al desarrollo de una campaña informativa por la inclusión del alumnado NEE y NEAE con motivo del encuentro de Coordinadores de Planes de Igualdad.**  
 5:41:03 Almudena Navarro Romero. PSOE-A  
 5:44:03 José Ángel Aparicio Hormigo. P.P.  
**2.- Ruego oral del Grupo Municipal La Confluencia sobre la elaboración del Plan municipal de emergencia en situación de sequía.**  
 5:45:42 Ángeles González Eslava. LCG  
 5:47:20 Jaime Espinar Villar. P.P.  
**1.- Pregunta del Grupo Municipal Vox relativa a Montes de Propios.**  
 5:50:03 Francisco Ignacio Soto Peña. VOX  
 5:50:40 Jaime Espinar Villar. P.P.  
**1.- Pregunta Oral del Grupo Municipal Vox relativa a la rendición de cuentas 2022.**  
 5:52:00 Francisco Ignacio Soto Peña. VOX  
 5:53:01 Francisco José Delgado Aguilera. P.P.  
**2.- Pregunta Oral del Grupo Municipal Socialista relativa a las calderas del Palacio de los Deportes de Chapín.**  
 5:56:09

		<b>Código Cifrado de Verificación: 142N94I0J173I60</b>		
Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>				
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA	30/01/2024	
Visto Bueno	Agustín Muñoz Martín, Alcalde Accidental	FECHA	30/01/2024	

- Jesús Alba Guerra PSOE-A
- 5:57:31 José Ángel Aparicio Hormigo. P.P.
- 3.- Pregunta Oral del Grupo Municipal Socialista sobre las actividades deportivas en el Palacio de Deportes de Chapín.**
- 5:58:16 Jesús Alba Guerra PSOE-A
- 6:01:20 José Ángel Aparicio Hormigo. P.P.
- 4.- Pregunta Oral del Grupo Municipal La Confluencia sobre Consejos Escolares.**
- 6:02:19 Ángeles González Eslava. LCG
- 6:02:38 José Ángel Aparicio Hormigo. P.P.
- 5.- Pregunta Oral del Grupo Municipal Vox sobre la rotonda de la Avenida Reina Sofía.**
- 6:03:19 Francisco Ignacio Soto Peña. VOX
- 6:04:11 Jaime Espinar Villar. P.P.
- SE LEVANTA LA SESIÓN**
- 6:07:09 María José García-Pelayo Jurado. P.P.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta levantó la sesión siendo las quince horas y doce minutos del día al comienzo indicado, extendiéndose la presente acta de la que, como Secretario General del Pleno, doy fe.

		<b>Código Cifrado de Verificación: 142N94I0J173I60</b>		
Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>				
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA	30/01/2024	
Visto Bueno	Agustín Muñoz Martín, Alcalde Accidental	FECHA	30/01/2024	